



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PLURIANUAL DE AYUDAS A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN RÉGIMENES DE CALIDAD, EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7132 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC, EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, recoge un nuevo marco jurídico para la política agraria común (PAC), con efecto a partir del 1 de enero de 2023, con el fin de mejorar la consecución de los objetivos de la Unión establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En dicho reglamento se establecen los objetivos generales y las distintas intervenciones para su consecución, entre las que se encuentran las ayudas a la cooperación en acciones de información y promoción de regímenes de calidad.

Dentro de las actuaciones contempladas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, y sus sucesivas modificaciones, se incluye la intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad" una medida de actuación que contempla una línea de subvenciones cofinanciadas por el FEADER, el Principado de Asturias y la Administración General del Estado, con el objetivo transversal de mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

Asimismo, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), establece en su artículo 47 los regímenes de calidad nacionales reconocidos.

Los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Unión Europea y nacionales confieren un valor añadido a los productos amparados por ellos y mejoran sus posibilidades de comercialización. Estos regímenes de calidad, entre los que estarían las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas protegidas, así como las producciones ecológicas, sirven también para aumentar la rentabilidad de las explotaciones, con lo que se refuerza el tejido productivo en el ámbito rural. Por otra parte, además de ser una medida efectiva para asegurar la pervivencia de las explotaciones ya existentes e incentivar la implantación de otras nuevas, estos regímenes ofrecen a las personas consumidoras mayores garantías sobre el origen, la calidad, las características de los productos y su proceso de producción.

El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, establece en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

subvenciones innominadas o genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Para dar cumplimiento a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace necesario aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a la Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad”, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC), así como su convocatoria.

La aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria en la misma disposición tiene su justificación en el hecho de que no es una ayuda periódica sino que sólo está prevista una única convocatoria.

Esta ayuda está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, aprobado por Resolución del 5 de abril de 2024 (Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 72, de 12-IV-2024), modificado por Resolución de 3 de octubre de 2024 (BOPA n.º 203 de 17-X-2024), por la Resolución de 21 de abril de 2025 (BOPA n.º 84 de 5-V-2025) de segunda modificación, por la Resolución de 15 de mayo de 2025 (BOPA n.º 122, de 26-VI-2025), de tercera modificación y por la Resolución de 3 de febrero de 2026 (BOPA n.º 31, de 16-II-2026), de cuarta modificación.

Las ayudas previstas en la presente resolución están cofinanciadas por Fondos europeos FEADER (60%), Fondos del Principado de Asturias (28%) y Fondos de la Administración General del Estado (12%).

La competencia para convocar estas ayudas corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA n.º 147 del martes 01 de agosto de 2023), el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y el art. 67 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

El Consejo de Gobierno acordó autorizar un gasto por un importe de dos millones de euros (2.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-783.083, siendo la dotación económica para el año 2026 de UN MILLÓN de euros (1.000.000 €) y para el año 2027 de UN MILLÓN de euros (1.000.000 €) con destino a financiar la convocatoria de ayudas.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 31 de la Ley 2/1995, de 31 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tiene como fin promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a los programas de calidad de la UE o nacionales, y una mayor eficacia y eficiencia en la gestión;

	Estado del documento	Original	Página 2 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

se basa, por tanto, en el interés general y es el único instrumento posible para el logro de los fines que pretende. A su vez no impone mayores obligaciones ni cargas administrativas a sus destinatarios ni tampoco restringe sus derechos sino que permite hacerlos más efectivos. Se trata, además, de una disposición coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Por último, se justifica la adecuación al principio de transparencia mediante su exposición en el portal de transparencia del Principado de Asturias.

En su virtud y de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, por la presente

DISPONGO

Primero.- Aprobar, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a la cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, cuyo texto se incorpora como Anexo I.

Segundo.- Aprobar la convocatoria plurianual de ayudas a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7132), cuyo texto se incorpora como Anexo II.

Tercero.- Destinar a esta convocatoria un crédito de DOS MILLONES de euros (2.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-783.083 "Cooperación prom. Pdtos. Agrícolas y alimenticios" de los presupuestos generales del Principado de Asturias (Código PEP 2026/000282), siendo la dotación económica para el año 2026 de UN MILLÓN de euros (1.000.000 €) y para el año 2027 de UN MILLÓN de euros (1.000.000 €).

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y registrar la presente convocatoria de subvenciones y sus bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto.- Disponer la publicación de la presente Orden en el portal de transparencia del Principado de Asturias, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas a la entrada en vigor de la presente Orden, las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo previsto en la misma.

Disposición final única. Entra en vigor

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

En lo que respecta a la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN RÉGIMENES DE CALIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (INTERVENCIÓN 7132).

Primera. – Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para llevar a cabo actividades de información y promoción de productos agrícolas amparados por figuras de calidad diferenciada a través de la cooperación en el ámbito del Principado de Asturias. Dichas ayudas se encuentran incluidas en la intervención 7132 “Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad” del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, para el periodo de programación 2023-2027.

El objeto de esta intervención es promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a los programas de calidad de la UE o nacionales, mediante campañas de información y promoción.

Estas ayudas son cofinanciadas por Fondos Europeos FEADER, Fondos del Principado de Asturias y Fondos AGE en los siguientes porcentajes:

FEADER	ASTURIAS	AGE
60%	28%	12%

De conformidad con el artículo 145.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), las ayudas de la presente Resolución cuando se refieran al ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea no constituyen ayudas de estado, por lo que no resultarán de aplicación los artículos 107, 108 y 109 del TFUE.

Segunda. – Finalidad.

La presente Intervención tiene por finalidad contribuir a los siguientes objetivos:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



- a) Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.
- b) Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos.
- c) Mejorar la información a las personas consumidoras sobre la existencia y las especificaciones de los productos agroalimentarios amparados por regímenes de calidad.
- d) Favorecer la penetración en los mercados de los alimentos con calidad diferenciada e inducir a su consumo.

Tercera. - Marco Normativo.

Estas ayudas se regirán, además de lo dispuesto en estas Bases Regulatoras, por la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2103 y 1307/2013.
- b) Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- c) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- d) Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
- e) Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado

	Estado del documento	Original	Página 6 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o normativa que lo sustituye.

f) La normativa derivada de los anteriores Reglamentos comunitarios, así como cualquier otro Reglamento posterior que le sea de aplicación y sus posibles modificaciones.

g) El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, o el que se encuentre en vigor a fecha de la convocatoria, y su paquete normativo de aplicación. Así; Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER; Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común; Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios Reales Decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000.

i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

j) Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.

k) Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

l) Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición a ellas.

m) Ley 2/2019, de 1 de marzo, de calidad alimentaria, calidad diferenciada y venta directa de productos alimentarios.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

Cuarta. – Definiciones.

Además de las definiciones establecidas en la normativa comunitaria y estatal de aplicación y, en concreto, en el Plan Estratégico de la PAC, en la Ley 30/2022 de 23 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, serán de aplicación a la presente disposición las siguientes definiciones para una mejor comprensión:

a) Figuras de calidad diferenciada: denominaciones otorgadas a productos agrícolas, ganaderos o alimentarios acogidos a alguno de los siguientes regímenes de calidad reconocidos en la normativa nacional y de la Unión Europea:

i. Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

ii. Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas.

iii. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, en lo referente al vino.

iv. Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas, que, según hayan reconocido los estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios mencionados en la Comunicación de la Comisión, de 16 de diciembre de 2010: "Directrices de la UE sobre las mejores prácticas aplicables a los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios".

b) Producto agrícola: los productos que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE), excepto los productos de la pesca y de la acuicultura, enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Producto alimenticio: productos recogidos en los capítulos 1 a 23 de la nomenclatura combinada que figura en la segunda parte del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87, que no son productos agrícolas.

d) Operador agroalimentario: las personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones, con o sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que llevan a cabo actividades relacionadas con cualquiera de las etapas de producción y transformación de productos agrícolas y/o alimenticios.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

e) Proyecto de Cooperación: Propuesta formal presentada por una agrupación de productores constituidos en órgano de gestión de productos de calidad, en el marco de la Intervención 7132 del PEPAC, cuyo objetivo es ejecutar un conjunto de acciones de información y promoción que se desarrollarán a lo largo del periodo elegible, para contribuir al aumento del consumo de productos amparados por las figuras de calidad a través de un incremento de información sobre dichos productos. Dichas acciones deberán estar perfectamente descritas, presupuestadas y programadas en el tiempo. Contendrá el contenido mínimo establecido en estas bases reguladoras.

f) Acción: Cualquiera de las medidas de información y promoción contempladas a continuación:

- 1) Acciones promocionales: con actividades como la cata comentada, degustación, presentaciones públicas donde se lleven a cabo acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto, presentaciones en puntos de venta, la identificación del producto con rótulos informativos en el lugar de venta y/o producción y la organización de jornadas técnicas, workshops, que tengan por objeto la información y la promoción.
- 2) Acciones publicitarias: con actividades como publicidad en medios de comunicación, internet, revistas y guías especializadas; acciones de relaciones públicas y misiones comerciales; creación, diseño y actualización de páginas Web publicitarias y/o redes sociales; banners y anuncios publicitarios en la red.
- 3) Información y difusión de los requisitos técnicos y científicos.
- 4) Elaboraciones de Planes estratégicos, estudios técnicos, estudios de mercado, evaluación del impacto de campañas, estudios de concepción y creación de productos dentro del marco definido en el pliego de condiciones como producto amparado.
- 5) Elaboración del material divulgativo y de promoción.
- 6) Acciones dirigidas a organización, patrocinio y/o participación de foros, intercambio de conocimiento entre empresas, concursos, exhibiciones, exposiciones, ferias, visitas educativas, otros eventos.
- 7) Cualquier otra que cumpla los objetivos y finalidad de la intervención.

g) Actividades: actuaciones realizadas en el marco de una acción.

Quinta. – Entidades Beneficiarias. Requisitos y forma de acreditarlas.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones de productores agroalimentarios constituidas en entidades de gestión de figuras de calidad diferenciada de productos agrícolas o alimenticios específicos del Principado de Asturias que se establezcan en la convocatoria, y que cumplan la normativa europea establecida en la base reguladora cuarta apartado a).

	Estado del documento	Original	Página 9 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

2. Se podrán apoyar nuevas formas de cooperación en materia de promoción de alimentos en regímenes de calidad específicos del Principado de Asturias, incluyendo las formas de cooperación ya existentes, en el caso de inicio de nueva actividad.
3. En caso de entidades beneficiarias sin personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hará constar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. Las agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, por definición, implican siempre a dos o más actores.
4. Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Presentar un Proyecto de Cooperación para la promoción de un proyecto agrícola o alimentario que recoja el programa de actuaciones a desarrollar en el ámbito de la información y promoción de productos agroalimentarios amparados por una figura de calidad con el contenido mínimo que se establece en la base reguladora decimotercera.
 - b) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Seguridad Social y no ser deudor con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y para efectuar el pago.
 - c) La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones y compromisos, corresponderá exclusivamente a la entidad beneficiaria de la ayuda.
5. El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente, en la que se podrá eximir de la presentación de aquellos documentos que obren en poder de la administración.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario:
 - a) Las agrupaciones u organizaciones subvencionadas que sean miembros de otra agrupación u organización de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo fin, excepto en aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la acción promocional es distinta y no incurre en riesgo de doble financiación y cuando ambas solicitudes cumplan con el resto de criterios de admisibilidad.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

- b) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las entidades beneficiarias que no acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) o norma que la sustituya, con las excepciones que se establezcan en dicho texto.
- e) Empresas que se encuentren en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- g) Aquellas entidades que hayan sido excluidas como consecuencia de las sanciones establecidas en la base reguladora vigésima.
- h) Las entidades afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del reglamento de la Ley 38/2003 en materia de paraísos fiscales.
- i) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El plazo y la forma de acreditación de esta circunstancia será la indicada en el citado apartado 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. - Condiciones generales relativas a las actuaciones proyectadas/subvencionadas y forma de acreditarlas.

1. Para poder ser subvencionables las actuaciones de promoción, deben cumplir, con carácter general, las siguientes condiciones:

	Estado del documento	Original	Página 11 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

- a) Presentar Proyecto de Cooperación para la promoción de productos amparados por figuras de calidad diferenciada con el contenido mínimo establecido en la base reguladora decimotercera.
- b) Serán subvencionables las actividades programadas en los proyectos de promoción e información que cumplan los siguientes requisitos:
- Afectar exclusivamente a productos agrícolas amparados por alguna de las figuras de calidad incluidas en la presente disposición.
 - Estarán destinadas a inducir a las personas consumidoras a adquirir los productos cubiertos por uno de los regímenes de calidad citados en la base reguladora quinta.
 - Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, pudiendo incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre estos productos.
 - Se corresponderán con las acciones del apartado f de la base reguladora cuarta que deberán ejecutarse en el período subvencionable del Proyecto.
 - Se dirigirán exclusivamente al mercado interior de la Unión Europea.
 - En lo que respecta a las actividades de promoción e información de vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas, debe hacerse siempre referencia a las exigencias legales y al consumo responsable de estas bebidas alcohólicas, así como al riesgo que supone el abuso de consumo de alcohol.
 - En los productos vínicos y bebidas espirituosas, las acciones orientadas al mercado interior se limitarán a la información de los consumidores sobre los sistemas de calidad de tales productos vínicos.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Fase de preparación de proyectos:

I. La contratación de servicios con agencias y consultorías de comunicación, gabinetes de prensa y otras entidades o empresas que apoyen la creación, desarrollo, ejecución y valoración de campañas o eventos de información y promoción.

II. Costes de personal adscrito al proyecto.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

III. Costes indirectos.

IV. Prestación de servicios.

V. Otros gastos: desplazamientos, material fungible, etc.

b) Fase de ejecución de proyectos:

I. Costes de personal adscrito al proyecto.

II. Costes indirectos: luz, agua..

III. Prestación de servicios.

IV. La inscripción y participación en ferias y exposiciones.

V. Los alquileres de equipos, espacios y servicios de atención en la organización de ferias, exposiciones, concursos o eventos promocionales.

VI. Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: alquiler o amortización en caso de compra.

VII. Material fungible.

VIII. Edición, impresión y distribución de publicaciones en cualquier diseño (cartel, folleto, libro, etc.) y formato (físico o digital), cualquier otro material promocional.

IX. Materiales de visualización, materiales de soporte y stands de presentación.

X. Creación y adaptación de páginas web de la entidad con orientación a la información y promoción tanto de las propias figuras de calidad y características de sus productos como de las actividades de promoción propias del plan.

XI. La promoción en medios de comunicación (TV, radio y prensa (física y/o digital). En ningún caso estas acciones podrán hacer referencia a marcas comerciales.

XII. Contratación de personas expertas y profesionales en eventos de promoción (investigadores, técnicos y cocineros, bloggers, etc.).

XIII. Contratación de personas expertas o gabinetes de estudios de mercado o evaluaciones de impacto de acciones de promoción.

XIV. Productos para las actividades promocionales.

XV. Premios en concursos y patrocinios.



Estado del documento

Original

Página 13 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

XVI. Desplazamientos y manutención.

XVII. Otros gastos: propiedad intelectual, auditorias, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

XVIII. Cualquier otro que pueda relacionarse con la finalidad y objeto de la ayuda siempre que cumpla con los criterios de admisibilidad establecidos.

- c) Los costes de personal adscrito al proyecto se calcularán como un 20 % del coste total del proyecto aprobado, excluidos costes de personal, y la entidad beneficiaria no estará obligada a presentar justificación de dichos costes.
- d) Los costes indirectos (p. ej. alquiler, agua, luz, etc.) se calcularán como un 15% de los costes directos de personal elegibles y tampoco requieren justificación.
- e) Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta el 100% de las actividades objeto de la subvención en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Los gastos de preparación y coordinación del Proyecto, podrán incluirse hasta un máximo del 12% del coste total del Proyecto.

3. No serán subvencionables las siguientes actuaciones o inversiones:

- a) Los Proyectos de Cooperación con un gasto inferior a 5.000 euros.
- b) Las actividades de promoción e información relacionadas con nombres de empresas y/o marcas comerciales.
- c) Las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente a la autoridad competente la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes, de acuerdo con el punto 4 del artículo 86 del Reglamento (UE)2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se derogan los Reglamento (UE) número1305/2013 y Reglamento (UE) número 1307/2013. Se exceptúan los gastos generales. En esta intervención de promoción podrán considerarse como tales, los gastos de estudios de mercado, consultoría, diseños previos de campaña, inscripciones y reservas de espacio, etc.
- d) No se consideran subvencionables, y por tanto no serán elegibles, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni otros impuestos, excepto para las entidades beneficiarias que no puedan recuperar el

	Estado del documento	Original	Página 14 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

impuesto sobre el valor añadido. A este respecto, las entidades solicitantes deberán incluir en su solicitud de ayuda la declaración responsable de situación tributaria respecto al IVA según formulario establecido en la convocatoria.

e) Las acciones de información y promoción de las figuras de calidad realizadas en el mercado exterior (fuera de la UE).

Séptima.- Condiciones generales de los gastos.

Serán subvencionables los gastos que cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada y siempre que en el momento de la solicitud no se haya finalizado la inversión.
2. Estar realizados dentro del período subvencionable, que se especifica en la convocatoria.
3. Los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La acreditación de este aspecto se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. —Moderación de costes.

Todos los bienes de inversión serán subvencionados a precios de mercado. La moderación de los costes propuestos en la solicitud, se hará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Los criterios sobre moderación de costes se establecen en el artículo 7 de la convocatoria.

Con carácter general no deberá existir vinculación por razones laborales, contractuales, profesionales o personales entre el solicitante y los proveedores seleccionados para la realización de las actividades del proyecto. En el caso de personas o entidades vinculadas, la contratación o subcontratación solo se podrá llevar a cabo con autorización previa del órgano de instrucción, y con las condiciones que se establecen en el artículo 29, de la Ley General de subvenciones.

Novena. - Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

1. Conforme al artículo 36 del Reglamento 2021/2116 en el marco del FEADER una operación únicamente podrá recibir distintas formas de apoyo del plan estratégico de la PAC y de otros fondos mencionados en

	Estado del documento	Original	Página 15 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

el artículo 1, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060 o de instrumentos de la Unión si el total acumulado de las ayudas concedidas en virtud de las diferentes formas de apoyo no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe máximo de ayuda aplicables a ese tipo de intervenciones a que se refiere el título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

2. Las ayudas objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación no supere los topes previstos en la normativa de la Unión Europea, y en concreto los límites establecidos en la normativa de ayudas de estado aplicable.

3. Sin perjuicio de lo especificado en los párrafos anteriores, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Estas ayudas son incompatibles con las acciones de información o promoción de vinos de la Unión objeto de subvención por la OCM en el sector vitivinícola realizadas en el Estado Español que fomenten el consumo responsable de vino o que promueven los regímenes de calidad que regulen la DO e Indicaciones geográficas.

5. Estas ayudas son incompatibles con las promovidas por Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFHs) subvencionadas desde sus fondos operativos.

Décima. - Clase y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por el beneficiario.

2. La concesión de la subvención está supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en la convocatoria.

3. En la convocatoria se indicarán los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía máxima de los mismos, así como, en su caso, la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Podrá autorizarse la convocatoria de ayudas de gastos plurianuales de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del TRREPPA.

5. Cuando el crédito consignado en la convocatoria para cada anualidad no se ajustase a lo solicitado por el conjunto de peticionarios, que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, podrá procederse a reajustar las anualidades previa aprobación por el órgano competente.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

6. La intensidad de la ayuda será del 70 % de los costes elegibles.
7. La cuantía individualizada de la ayuda que puede otorgarse, dentro del crédito disponible, se establecerá en la convocatoria, donde podrá establecerse un gasto máximo por Proyecto de Cooperación, así como un máximo por beneficiario.
8. El importe concedido a cada solicitante, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.
9. Las subvenciones serán percibidas por el beneficiario una vez sea ejecutada y debidamente justificada la actuación para la que se solicita el auxilio público en los términos previstos en la convocatoria.

Undécima.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente, que incluirá como mínimo el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.
2. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha ley.
3. En el proceso selectivo se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
4. La concesión de la subvención estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en la convocatoria. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito disponible se distribuirá entre los solicitantes hasta ajustarse a la asignación presupuestaria.
5. A fin de establecer una prelación, se realizará una comparación de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración y priorización establecidos en el "Documento de Criterios de Selección de Operaciones (Plan Estratégico de la PAC PEPAC 2023-2027 en el Principado de Asturias)" en vigor a fecha de publicación de la convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

6. La ayuda se concederá por orden de puntuación y respetando, en la medida de lo posible, la distribución de anualidades señalada por el beneficiario en el cronograma indicativo incluido en la memoria que adjunta a su solicitud. En el caso de que se agote el importe disponible en una anualidad se continuará la concesión respetando el orden de puntuación de los beneficiarios establecido por la Comisión de Valoración, modificando la distribución de anualidades propuesta por el beneficiario. Al solicitante que figure en el último puesto de la prelación, le será concedida la ayuda que permita el crédito disponible, aunque sea inferior a la que le pudiese corresponder. En caso de empate se prorrateará entre las solicitudes empatadas.

7. En el caso de que se agote el crédito disponible al haber sido este asignado a aquellos solicitantes que cuenten con una mayor ponderación en función de los criterios utilizados, la Comisión de Valoración podrá proponer una relación ordenada (lista complementaria, según lo indicado en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006) en la que se incluyan:

- a) Los beneficiarios a los que se les conceda un importe menor del que les correspondiese.
- b) Las solicitudes de ayuda que, cumpliendo los requisitos exigidos para ser atendidas, no pudieran ser aprobadas por las causas indicadas en este apartado 7.

8. La lista complementaria estará ordenada siguiendo criterios de prioridad y en ella figurarán los importes pendientes de concesión, para cada uno de los beneficiarios y solicitudes de ayuda, que pudieran ser concedidos en el caso de que, por renunciaciones o sobrantes, se produjeran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad.

9. El órgano competente podrá acordar la concesión a los beneficiarios y solicitudes de la lista complementaria, sin necesidad de nueva convocatoria ni de reunión de la Comisión de Valoración. Se repartirán los importes generados por anualidades, respetando la distribución inicial propuesta por los solicitantes. No obstante, si en un momento dado se agotase el importe disponible de esas renunciaciones para una determinada anualidad podrá modificarse la distribución inicial propuesta por el solicitante en la documentación adjunta a su solicitud, todo ello con el fin de otorgar la máxima subvención posible a los integrantes de la lista complementaria.

10. La inclusión en dicha lista no supone ningún nivel de prioridad en otros procesos de selección.

11. En función de la fecha en que se produzcan estas concesiones, se podrán fijar unos nuevos plazos para realizar la actuación subvencionada y justificar la misma, que no podrán ir más allá del plazo establecido en la convocatoria para la última anualidad.

Duodécima.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación a presentar.

1. El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases mediante la documentación que se exija en la convocatoria. En ella se establecerá el modelo normalizado

	Estado del documento	Original	Página 18 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

de solicitud y la documentación mínima que debe acompañar a la misma. Los modelos normalizados están a disposición del interesado en el portal www.asturias.es.

2. Las solicitudes se presentarán en la forma y en el plazo establecido en la convocatoria. Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado y deberán acompañarse de la documentación establecida en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

3. Los interesados o su representante, quien debe acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho, presentarán las solicitudes obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/2022 de la PAC, por aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos previstos reglamentariamente. En la misma forma especificada en este punto, se presentará cualquier otra solicitud, comunicación o documentación relacionada con el expediente de ayuda.

4. Cuando en la solicitud intervengan varios peticionarios se aportará la documentación individual correspondiente a cada uno de ellos.

5. Si durante el plazo fijado en la convocatoria se presentara más de una solicitud sobre la misma actuación o inversión, sólo se atenderá a la presentada en el último lugar, quedando anuladas las anteriores.

6. La mera presentación de la solicitud de la ayuda implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conllevará la autorización para la consulta de la información precisa a otras administraciones para la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos establecidos reglamentariamente. La administración podrá efectuar dichas comprobaciones con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

8. La solicitud incluye la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Sí deberá el solicitante aportar dichos certificados, en caso de que haya ejercido el derecho de oposición y expresamente deniegue su consentimiento para las anteriores consultas.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS, se podrá obviar la presentación de la documentación, siempre que no haya caducado su validez, si ya se ha presentado con anterioridad ante la administración actuante, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir su presentación.

10. Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos que se especificarán en la convocatoria, por una declaración del solicitante en los términos establecidos en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

11. En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica por parte de la entidad solicitante, por su naturaleza no pudieran ser presentados electrónicamente, se permitirá la presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la entidad solicitante deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, así como el número de expediente.

12. El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases mediante la documentación que se exija en la convocatoria. La documentación específica que debe acompañar a la solicitud deberá incluir en todo caso la siguiente documentación mínima:

- a) Documento acreditativo de la personalidad y de la representación con que actúa el solicitante.
- b) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:
 - i. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la LGS.
 - ii. Relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.
 - iii. Si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
 - iv. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - v. No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- c) Proyecto de Cooperación según establece la base reguladora decimotercera.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

13. No se admitirán las solicitudes que se encuentren dentro de alguno de estos supuestos y para las que el órgano instructor dará por finalizada su tramitación, previa resolución de no admisión, siendo archivada sin más trámite:

- a) Se presenten fuera de plazo.
- b) El solicitante no es una agrupación de productores agroalimentarios constituida como órgano de gestión de una figura de calidad.
- c) La inversión solicitada sea inferior a 5.000 euros.
- d) Sean gastos no subvencionables según el punto 3 de la base reguladora sexta.
- e) No sea presentada por el beneficiario o por un representante con un poder válido en derecho, en cuyo caso, la solicitud sería desestimada por falta de capacidad de obrar.

Decimotercera.-Proyecto de Cooperación.

El Proyecto de Cooperación para la Promoción de Productos de Calidad debe describir el conjunto de acciones planificadas, a desarrollar en el periodo elegible, con la finalidad de:

1. Promover y difundir información sobre los productos agrícolas amparados por Regímenes de Calidad.
2. Aumentar el conocimiento y la comprensión de los consumidores sobre las características diferenciadas, métodos de producción y valor añadido de dichos productos.
3. Mejorar las oportunidades de mercado de los productos de calidad, fomentando el reconocimiento y la preferencia por parte de los consumidores, y, por ende, contribuyendo al aumento de su consumo y rentabilidad para los operadores implicados.

El Proyecto de Cooperación deberá ser coherente y viable, y deberá plasmarse en una propuesta que contenga, de forma perfectamente descrita, presupuestada y programada en el tiempo, al menos los siguientes elementos mínimos obligatorios:

- a) Entidad solicitante: Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, persona de contacto responsable del Proyecto.
- b) Situación inicial.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

- c) Fases y los objetivos de información y promoción, en términos de objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados.
- d) Mensajes: Origen, calidad, seguridad, salud, medio ambiente, etc.
- e) Actuaciones: Descripción detallada de cada una de las acciones, y de las actividades desarrolladas dentro de cada acción.
- f) Público objetivo: especificar si va dirigido al público general o a público específico, con indicación del tipo.
- g) Mercados destinatarios: Especificar los países, regiones, ciudades o localidades de destino y detalle los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos, para cada una de las actividades solicitadas.
- h) Productos a promocionar: Especificar los productos dentro de las opciones que permita el pliego de condiciones.
- i) Estrategia: especificar qué instrumentos de marketing y comunicación se utilizarán para alcanzar los objetivos del Proyecto.
- j) Presupuesto: La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades. Debe describir inversiones y los gastos asociados, se elaborará un cuadro recapitulativo para cada acción.
- k) Cronograma de los trabajos: Calendario y lugares previstos.
- l) Tabla resumen: tabla recapitulativa de las acciones y actividades solicitadas.
- m) Justificación de su viabilidad técnica, económica y financiera.
- n) Relación de efectivos humanos y medios materiales de que se dispone.
- o) Justificación de los criterios de selección aplicables a la solicitud.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

p) Cualquier otra información relevante para la comprensión del Proyecto.

El Proyecto de Cooperación se ejecutará durante los años 2026 y 2027.

Decimocuarta.- Órgano instructor, tramitación y subsanación de defectos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio con competencias en agroindustria y se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria serán revisadas por el órgano instructor que verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, se requerirá al solicitante, mediante la publicación en la Sede Electrónica del Gobierno del Principado de Asturias, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez días, con indicación de que, sí así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

4. Los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se notificarán de manera telemática a las empresas solicitantes a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, encontrándose también disponible la información en su dirección habilitada única si la tuviera. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud, del envío de la notificación o comunicación a la sede electrónica.

5. El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

6. Una vez revisados y completados los expedientes, el órgano instructor los remitirá a la comisión de valoración para su estudio y evaluación.

Decimoquinta.- Valoración de las solicitudes y criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la versión en vigor a fecha de publicación de la convocatoria del documento de "Criterios de Selección de operaciones" aprobado por la Autoridad Regional de Gestión del PEPAC, refrendado por el Comité de

	Estado del documento	Original	Página 23 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Seguimiento del PEPAC y publicado en la página web (www.asturias.es). Estos criterios se incorporan en la convocatoria de ayudas.

- Aunque la valoración concreta se establece en la convocatoria, los criterios generales serán los establecidos en el PEPAC para esta intervención, y podrán valorar, entre otros, aspectos relativos al ámbito territorial del beneficiario, número de asociados, nivel de comercialización y ventas bajo el régimen de calidad, así como aspectos relativos a la calidad y coherencia de la propuesta presentada y a los productos, o implicaciones en jóvenes e igualdad, etc.
- El crédito disponible para la convocatoria se otorgará hasta agotarse siguiendo el orden de puntuación obtenido con la aplicación de los criterios de selección.
- En el supuesto de situaciones de empate en la puntuación obtenida, se priorizarán las solicitudes atendiendo a los criterios de desempate que se establezcan en la convocatoria. De persistir el empate se podrá proceder al prorrateo entre las solicitudes empatadas si así se establece en la convocatoria.
- No serán aprobadas solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior al mínimo de puntos que se establezcan en la convocatoria.

Decimosexta.- Comisión de valoración.

- Una comisión de valoración constituida al efecto realizará el estudio y evaluación de las solicitudes remitidas desde el órgano instructor.
- En su condición de órgano colegiado, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la sección 3.ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, los miembros de la Comisión de Evaluación reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como vocal.
- La comisión de valoración tendrá la siguiente composición:
 - Presidente/a: El/la Jefe/a del Servicio competente en materia de agroindustria, actuando como suplente el/la Jefe/a de Sección en materia de comercialización y promoción.
 - Vocales: un funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y 3 representantes de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar, que actuarán como asesores con voz, pero sin voto.

5. Las funciones de la comisión de valoración serán las siguientes:

- a) Elaborar sus normas de funcionamiento y fijar sus criterios generales de actuación, que en todo caso deberán documentarse por escrito.
- b) Asegurar la aplicación del principio de concurrencia competitiva.
- c) Estudiar y valorar las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- d) Comparar las solicitudes admitidas, con el fin de establecer entre las mismas el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación.
- e) Confeccionar un acta en la que se recoja el resultado de la evaluación, los cálculos realizados, el importe de ayuda concedida a cada solicitante y las puntuaciones obtenidas, y en la que se formule propuesta motivada de concesión o denegación.
- f) Elaborar una lista complementaria, tal y como establece la base reguladora undécima, apartado 7.
- g) Elaborar una lista con las solicitudes excluidas, y los motivos de la exclusión.

Decimoséptima.- Resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del acta de la comisión de valoración, elevará propuesta al órgano competente para la resolución.
2. El órgano competente para la ordenación y resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Rural y Política Agraria o a quien corresponda por delegación.
3. El contenido de la resolución será, al menos, el establecido en el artículo 9.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y además indicará la desestimación del resto de solicitudes.
4. La resolución de concesión indicará las actuaciones consideradas como subvencionables, así como las condiciones generales y particulares que se deben cumplir para poder percibir la ayuda concedida, señalando específicamente la distribución de anualidades aprobada para la ejecución de las actuaciones,

	Estado del documento	Original	Página 25 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

las anualidades establecidas indicarán la actuación que se debe ejecutar y pagar en cada una de ellas, así como la fecha límite establecida para la presentación de la documentación acreditativa correspondiente y cumplir otras condiciones establecidas en su caso. Se notificarán al beneficiario las condiciones generales y particulares que se deben cumplir para poder percibir la ayuda concedida para su aceptación o no.

5. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno. Igualmente serán de aplicación los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver del artículo 22 de la citada Ley.

6. En caso de presentación de solicitudes por un importe de subvención superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar créditos complementarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

8. En el caso de que las actuaciones solicitadas precisen de autorización o pronunciamiento de cualquier organismo, incluida la propia Consejería competente en la materia, la concesión de la subvención no implica la obtención de dichas autorizaciones, que el solicitante deberá tramitar separadamente del expediente de subvención.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

9. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Decimoctava.- Modificaciones de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones, subjetivas y objetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. En el caso de modificaciones de las inversiones o de los gastos aprobados en la resolución de concesión, y previa petición expresa debidamente justificada del beneficiario, podrá autorizarse la modificación de las inversiones o de los gastos aprobados en la resolución de concesión, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que se mantengan el objeto y finalidad de las ayudas. Además, quedarán sujetas nuevamente al proceso de moderación de costes. Si la modificación solicitada produjera alteraciones que afecten a la puntuación otorgada a la solicitud original de ayuda, se procederá a la reevaluación de la solicitud de modificación para determinar el importe final de la subvención concedida tras la modificación.

3. Nunca podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida inicialmente. La puntuación máxima tampoco podrá verse incrementada.

4. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en la base duodécima. Serán denegadas las modificaciones que no cuenten con evaluación favorable del órgano instructor. Las actuaciones podrán ser iniciadas después de la fecha de registro de la solicitud.

5. El órgano competente para la concesión de la ayuda lo será también para su modificación.

6. La resolución de modificación relacionará expresamente las inversiones/actuaciones que dejan de ser objeto de ayuda, así como las que las sustituyen, el importe elegible de cada una de ellas y, en caso de que el coste de estas últimas fuese inferior al de las sustituidas, la cuantía de la ayuda que es objeto de revocación.

7. Las modificaciones sustanciales autorizables serán las siguientes:

- a) La inejecución de las inversiones previstas en la solicitud.
- b) Modificaciones o nuevas inversiones no previstas en la solicitud.
- c) Ampliación del plazo de justificación.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

d) Modificación en la distribución de anualidades de las partidas de inversión acordadas en la resolución de concesión, siempre sujeto a que haya crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

e) Cualquier otra que, a juicio del órgano gestor, no perjudiquen derechos de terceros y mantengan el objeto y finalidad de las ayudas.

8. Las modificaciones menores serán autorizadas de oficio, en su caso, en la resolución de abono, siempre que cumplan las condiciones de admisibilidad. En cualquier caso, el beneficiario debe incluir y justificar en el momento de la justificación del pago una memoria detallada con las modificaciones realizadas para su evaluación. Tendrán la consideración de modificaciones menores las modificaciones que supongan aumento o decremento entre las acciones o actividades del Proyecto, siempre que en su valor absoluto sea inferior al 20% del presupuesto aprobado del Proyecto y supongan como máximo 5.000 euros.

Decimonovena.- Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la ayuda, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
2. Comunicar por escrito a la Consejería competente las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
3. Comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.
4. Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia de contratación, medioambiental, urbanística, e higiénico-sanitaria y contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
5. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la ayuda que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos.

	Estado del documento	Original	Página 28 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

6. Conservar durante al menos 10 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Comunicar al órgano concedente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido.
10. Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115.
11. Dar publicidad de la financiación de la actuación, en los términos que se establezcan en la convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/219 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa europea de aplicación, de acuerdo con lo establecido en estas bases y en la convocatoria correspondiente.
13. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
14. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, y en la solicitud de pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
15. Cuando subcontrate con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, deberá exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria.

	Estado del documento	Original	Página 29 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

16. Los beneficiarios a los que se refiere el artículo 2.2.d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias, estarán obligados a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el Capítulo II del Título I de dicha norma, sobre publicidad activa.

17. Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a las entidades beneficiarias en la resolución de concesión, en la convocatoria o sus anexos y en estas bases reguladoras.

Vigésima. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y requisitos.

1. En caso de incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones, sean estas últimas condiciones o compromisos, establecidos en la resolución de concesión de subvención, en la correspondiente convocatoria o en las presentes bases reguladoras, el régimen de penalizaciones se aplicará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas y con el Real Decreto 147/2023, en concreto con el capítulo III del Título II, *"Intervenciones del FEADER fuera del Sistema Integrado de Gestión y Control"*.

2. En caso de detectarse infracciones y sanciones en materia de transparencia, será de aplicación el régimen sancionador de los artículos 19 a 26 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias. Las infracciones en materia de publicidad activa, derecho de acceso y obligación de suministrar información se califican en los artículos 20 y 21 de la citada norma, y las sanciones correspondientes en los artículos 22 y 23 respectivamente.

3. Se podrán emplear los canales de denuncia que el Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, vigente en el momento de aprobación de las presentes bases reguladoras, contempla en su apartado 2.4.

4. La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada en caso de que se determine que la entidad beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda.

5. La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada en caso de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control por parte de la persona beneficiaria de las ayudas. Se entiende que existen estas circunstancias cuando la misma, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de control.

Además, la entidad beneficiaria podrá quedar excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural siguiente.

6. Estas reducciones y exclusiones se realizarán de acuerdo con la debida proporcionalidad, según lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política

	Estado del documento	Original	Página 30 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que modula adecuadamente este principio, y en los términos que se establezcan reglamentariamente.

7. La determinación de las penalizaciones por incumplimiento de los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones se realizará de acuerdo con una calificación previa de los mismos, de conformidad con lo previsto en el anexo del Real Decreto 147/2023, que podrá ser: Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario. Se considerará que un incumplimiento es excluyente cuando el mismo no respete los criterios o requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión y, en su caso, para el mantenimiento de la ayuda.

En cuanto al cálculo de las penalizaciones, la ayuda se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos establecidos, o, cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas en la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica, o en el propio PEPAC, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

Para la calificación específica de los incumplimientos, se deberá valorar y evaluar los incumplimientos en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad de estos. Dicha calificación se llevará a cabo teniendo en cuenta el anexo del Real Decreto 147/2023 y se especificará en la Convocatoria.

Si un mismo incumplimiento supone más de una penalización por los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, se aplicará la de mayor importe.

Asimismo, si se observaran incumplimientos de los criterios o requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones, cuando no se haya presentado la solicitud de pago, dichos incumplimientos se evaluarán conforme a lo indicado en los apartados anteriores para aplicar la penalización correspondiente.

Las penalizaciones no tendrán el carácter de sanción, y serán compatibles con las sanciones que, en su caso, procedan.

8. En caso de detección de incumplimientos, incluidos los que afecten a los criterios de selección de operaciones valorados en el procedimiento de selección, el Servicio competente deberá proceder a la revisión del informe de control administrativo de la puntuación de la solicitud de subvención y, en su caso, de la intensidad de subvención resultante. La nueva puntuación otorgada al expediente como consecuencia de la revisión será comparada con los resultados del proceso de selección de la convocatoria, de manera que,

- a. si ésta resulta inferior a la de la última solicitud seleccionada o no alcanza el mínimo establecido para acceder a la ayuda, el beneficiario perderá por completo el derecho a la subvención y estará obligado a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

	Estado del documento	Original	Página 31 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

- b. En caso contrario, podrá mantenerse la vigencia de la concesión de ayuda, si bien, con la intensidad de ayuda resultante de la revisión y con las consecuencias económicas y de compromisos del beneficiario que ello implique, estará obligado a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

9. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se atenderá a lo dispuesto en la base reguladora vigesimosegunda relativa a revocación, reintegro y régimen de sanciones.

Vigesimoprimera.- Procedimiento de justificación y pago.

1. El beneficiario deberá realizar la solicitud de pago a la finalización de las actuaciones/inversiones o, en su caso, al finalizar las correspondientes a cada anualidad, en un plazo que no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con los modelos que se aprueben en la convocatoria correspondiente y se acompañarán de la documentación que se señale en la convocatoria, que acredite que la actuación/inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados en la resolución de concesión, así como de la documentación complementaria indicada en la convocatoria. Las solicitudes de pago deberán ajustarse en el tiempo a lo señalado en la resolución de concesión correspondiente o, en su caso, a las prórrogas que se establezcan.

2. Si la solicitud de pago, una vez presentada, resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención, y la exigencia del reintegro en su caso.

4. Las actuaciones destinadas a la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazos que se establezcan en la convocatoria.

Cuando la actuación subvencionada no pueda realizarse en el plazo establecido podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo de ejecución por causas debidamente justificadas.

El procedimiento para la concesión de la prórroga es el establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. La solicitud de prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate, respetando en todo caso la anualidad presupuestaria.

	Estado del documento	Original	Página 32 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

5. La subvención correspondiente a cada anualidad deberá ser justificada hasta el 15 de octubre del año que corresponda, salvo que en la resolución de concesión o posteriores prórrogas figure otra fecha, que será la que tendrá prioridad.

6. La justificación de la subvención se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El contenido mínimo de la cuenta justificativa vendrá constituido por:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que puedan verificarse en la fecha del informe.
- b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - I. Una relación clasificada de los gastos llevados a cabo para desarrollar el proyecto, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - III. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7. Aquellos gastos de las entidades beneficiarias, que al final del período de presentación de solicitud de pago, hayan sido devengados pero no abonados como consecuencia de los plazos obligatorios de pago que establecen la normativa vigente en materia fiscal y de la Tesorería de la Seguridad Social, se considerarán gasto subvencionable. Al objeto de garantizar que dichos pagos hayan sido efectivamente realizados en los períodos establecidos al efecto, el órgano gestor podrá consultar por interoperabilidad que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, la AEAT y el Ente Tributario del Principado una vez finalizados los plazos de pago o bien requerir a las entidades beneficiarias que aporten acreditación de los pagos efectuados. En caso de no acreditarse el efectivo pago de dichos gastos en los plazos legalmente establecidos por la normativa fiscal y de la Seguridad Social se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro.

8. El pago de la subvención se hará efectivo tras la certificación propuesta por el Servicio competente en materia de agroindustria, una vez que se haya acreditado la ejecución de las actuaciones y se hayan realizado los controles administrativos y sobre el terreno preceptivos.

	Estado del documento	Original	Página 33 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

9. Para el control de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago, y de conformidad con el artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común, la autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:

a) El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

b) El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado. La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

10. La subvención correspondiente a cada anualidad deberá ser justificada hasta el 15 de octubre del año que corresponda, salvo que en la resolución de concesión o posteriores prórrogas figure otra fecha, que será la que tendrá prioridad.

11. En cada expediente de pago se adjuntará la declaración del beneficiario sobre subvenciones concedidas o pagadas por otros organismos para los mismos fines.

12. El pago de la ayuda se hará efectivo tras la certificación propuesta por el Servicio competente, una vez que se haya acreditado la ejecución de las inversiones o realización de las actuaciones y se hayan realizado los controles administrativos y sobre el terreno, preceptivos.

13. Los modelos de impresos y relación de documentos a aportar, pueden obtenerse en la página web de la Administración del Principado de Asturias: www.asturias.es

14. En el caso de que se prevea en la convocatoria, la entidad beneficiaria podrá solicitar el abono de un anticipo en los términos establecidos en el artículo 44 del reglamento (UE) 2116/2021. En la convocatoria se deberán establecer las condiciones y documentación exigida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones establecidos en la resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y sus posteriores modificaciones.

	Estado del documento	Original	Página 34 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Vigésimosegunda.- Revocación, reintegro y régimen de sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 67 a 70 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, y, específicamente para estas ayudas, por el título II (Régimen sancionador en materia de ayudas de la política agrícola común) de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. Es de aplicación, asimismo, el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios Reales Decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. Procederá la revocación, y en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés de demora legalmente establecido, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o en la convocatoria, y/o las condiciones impuestas en la resolución de la concesión de la ayuda, según lo especificado en la convocatoria, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

3. De conformidad con el artículo 3.19) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, serán de aplicación las causas de fuerza mayor previstas en el artículo 1105 del Código Civil, las del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. El beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito al órgano concedente de la ayuda, las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicho órgano, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

4. Los incumplimientos en materia de publicidad por parte de los beneficiarios serán objeto de las oportunas reducciones en la liquidación final de los costes ejecutados.

5. Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de las reducciones y exclusiones establecidas en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios Reales Decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

	Estado del documento	Original	Página 35 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

6. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la ayuda será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidad beneficiaria.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

8. La determinación de las cantidades a reintegrar se efectuará de acuerdo con lo establecido en artículo 10 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Vigesimotercera.- Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones solicitadas y concedidas, así como su evaluación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en Título III, Capítulo III Control de intervenciones y ayudas no incluidas en el sistema integrado de gestión y control, del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

2. Para realizar dichas funciones se podrá utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

3. Los solicitantes y los beneficiarios de ayudas están obligados a colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos requeridos, facilitando el acceso a las instalaciones y permitiendo el desarrollo del control.

El incumplimiento de esta obligación conllevará, en su caso, la denegación de la solicitud de subvención, o bien, para que se revoque la subvención concedida o para que se proceda al reintegro de los pagos que hubieran podido producirse.

4. Los controles administrativos serán realizados por el Órgano instructor, abarcarán todas las solicitudes de subvención y solicitudes de pago y se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 a 74 y la sección 4ª del capítulo III del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

5. Controles sobre el terreno de las solicitudes de pago: las autoridades competentes llevarán a cabo controles sobre el terreno antes de que se abone el pago final. Los controles incluirán una verificación de:

	Estado del documento	Original	Página 36 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

- a) los criterios de subvencionabilidad, los compromisos y otras obligaciones que puedan comprobarse en el momento de la visita y que no hayan podido verificarse durante los controles administrativos.
- b) La exactitud de los datos declarados por la persona beneficiaria en relación con los documentos disponibles y los registros oficiales.
- c) Las obligaciones de las entidades beneficiarias en cuanto a información y publicidad de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en la normativa correspondiente.

Como norma general, y salvo que se especifique lo contrario en la correspondiente intervención o ayuda, los controles sobre el terreno se llevarán a cabo de acuerdo con un muestreo adecuado.

Las comprobaciones realizadas en los controles sobre el terreno quedarán recogidas en las correspondientes listas de control o en informes de control, que garanticen su trazabilidad y su pista de auditoría.

Para la realización de los controles podrán utilizarse fotografías georreferenciadas que aporte el beneficiario, u otros medios telemáticos, para verificar los criterios de subvencionabilidad, compromisos y otras obligaciones, siempre que la información obtenida ofrezca pruebas pertinentes y fiables.

Aquellas personas que hubieran participado en alguno de los controles administrativos de un expediente de subvención no podrán participar en los controles sobre el terreno de ese mismo expediente.

6. Los beneficiarios no deberán poner ningún obstáculo a la realización de cuantos controles sean considerados necesarios, y deberán facilitar estos controles en todo momento. Si por parte del beneficiario o de su representante se impidiera la ejecución del control, se reflejará dicha circunstancia en el informe de control y se rechazará la solicitud o se recuperarán los importes correspondientes en su caso.

Vigesimocuarta.- Publicidad y Transparencia.

1. Estas subvenciones serán registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al igual que los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cumplimiento de lo

	Estado del documento	Original	Página 37 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

establecido en el artículo 8.1.k de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

2. Con esa publicidad se dará por cumplida la obligación en materia de publicidad activa y relativas a la información económica, presupuestaria y estadística señaladas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés.

3. Los datos relativos a las personas beneficiarias serán comunicados a la Unión Europea y al Ministerio de Agricultura y Pesca y serán publicados de acuerdo con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Reglamento (UE) n.º 2116/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común que remite al artículo 49 del Reglamento 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación tanto de la Unión Europea como nacionales.

4. Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE.

Disposición final primera.- Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección General con las competencias en la tramitación de estas ayudas para dictar las instrucciones que considere oportunas para la ejecución de la presente disposición.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección General con las competencias en la tramitación de estas ayudas para modificar los anexos contenidos en esta Orden. Tal modificación deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web www.asturias.es

	Estado del documento	Original	Página 38 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

ANEXO II

CONVOCATORIA PLURIANUAL DE AYUDAS PÚBLICAS A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN RÉGIMENES DE CALIDAD, EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7132 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027, EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Artículo 1.- Normativa reguladora

1. La convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Orden por la que se aprueba el texto de las Bases Reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, en el marco de la Intervención 7132 del Plan Estratégico de la PAC, en el ámbito del Principado de Asturias, establecida en el Anexo I de esta disposición (en adelante, “bases reguladoras”).

Artículo 2.- Financiación

1. Para la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se destinará un importe de DOS MILLONES de euros (2.000.000€), con cargo al concepto presupuestario 19.03.712C.783.083 “Cooperación prom. Pdtos. agrícolas y alimenticios”, (Código PEP 2026/000282) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias repartidos en dos anualidades, conforme al siguiente cuadro:

Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total
1.000.000,00€	1.000.000,00€	2.000.000,00€

2. Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

3. La ayuda se financiará en un 60% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 28% con cargo al Principado de Asturias, y en un 12% con cargo a la Administración General del Estado.

Artículo 3.- Beneficiarios. Obligaciones, requisitos y compromisos.

1. De conformidad con la base reguladora quinta podrán ser beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones de productores agroalimentarios constituidas en entidades de gestión de figuras de calidad diferenciada de productos agrícolas o alimenticios específicos del Principado de Asturias, y que cumplan la normativa europea establecida en el apartado a) de la base reguladora cuarta.

	Estado del documento	Original	Página 39 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

Actualmente engloba a las siguientes entidades:

- DOP "AFUEGA´L PITU"
- DOP "CABRALES"
- DOP "GAMONÉU"
- DOP "QUESO CASÍN"
- DOP "SIDRA DE ASTURIAS"
- DOP "CANGAS"
- IGP "CHOSCO DE TINEO"
- IGP "FABA ASTURIANA"
- IGP "QUESO LOS BEYOS"
- IGP "MIEL DE ASTURIAS"
- IGP "TERNERA ASTURIANA"
- Producción Ecológica desarrollada en el Principado de Asturias.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la base reguladora quinta. Para la acreditación de los requisitos exigidos, deberán presentar la documentación prevista en las bases reguladoras y la determinada en el Anexo IV de esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

3. Las entidades beneficiarias podrán concurrir a estas ayudas de forma individual o agrupadas formando un grupo de cooperación.

En este segundo caso, conforme al apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación de solicitantes ha de disponer de un documento vinculante o convenio de asociación, en el que se haga constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos y las obligaciones que adquieren entre sí para la ejecución de las actividades

	Estado del documento	Original	Página 40 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

subvencionadas. Este documento es de naturaleza privada e interna, siendo responsabilidad de la agrupación su elaboración dentro del marco de la legalidad aplicable. Tendrá el contenido mínimo que se especifica en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Anexo VIII de esta convocatoria, y en el momento de la solicitud irá suscrito por todas las integrantes de la agrupación solicitante.

La agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único, miembro beneficiario del grupo nombrado por el resto de los miembros, que actúe como solicitante de la ayuda y representante único del grupo ante la Administración. El representante de la agrupación será el receptor único de la subvención e interlocutor único con la Administración. El representante contará con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. La documentación a presentar para la solicitud de pago consiste en un extracto de las cuentas bancarias (una única por miembro beneficiario salvo en casos excepcionales debidamente justificados, a saber, los gastos de transporte, alojamiento y manutención que se podrá aportar extracto de otra cuenta distinta a la anterior), debiendo incluir todo el periodo por el que se solicita el pago. En el caso de solicitudes en segunda o posterior anualidad deberá ser continuación del presentado para el periodo anterior. El extracto aportado debe estar emitido por la entidad bancaria (sellado) en la que está domiciliada la cuenta única en un formato no modificable y no podrá contener movimientos que no estén relacionados con el proyecto innovador subvencionado.

Deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Los miembros del grupo deberán designar a un coordinador del proyecto, coincidente o no con el representante, que podrá ser una persona física o jurídica, y podrá formar parte de la agrupación o ser externo a la misma.

El coordinador será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del grupo y deberá tener asignadas, al menos, las tareas de dirigir y coordinar técnicamente el diseño y la ejecución del proyecto, así como los aspectos financieros del mismo. Deberá comunicarse al órgano gestor de la ayuda la designación del Coordinador del Proyecto en documento vinculante (convenio), así como la delegación de tareas por parte del representante, si fuera el caso.

No podrá disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los miembros de un grupo podrán pertenecer a otros grupos siempre que exista una delimitación clara entre los objetivos de los diferentes grupos y que no existan riesgos de doble financiación.

Respecto al cumplimiento de los requisitos, todos los miembros beneficiarios del grupo deberán presentar en el momento de la solicitud una declaración responsable, según modelo que se establece en el Anexo V de la presente convocatoria.

4. En el caso de ayudas por importes superiores a 30.000 €, los beneficiarios que sean personas sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. La acreditación del nivel de cumplimiento establecido

	Estado del documento	Original	Página 41 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación, conforme al modelo establecido en el Anexo VII.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Artículo 4.- Inversiones / actuaciones objeto de ayuda. Requisitos.

1. Serán subvencionables las actividades programadas en los proyectos de promoción e información que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, concretamente en la base sexta.

2. Sólo serán subvencionables gastos que respondan inequívocamente a las actividades de promoción e información aprobadas en la resolución de concesión, y se hayan ejecutado y pagado por la persona beneficiaria de la ayuda en la anualidad correspondiente de ejecución del proyecto. No serán subvencionables los gastos abonados en metálico.

	Estado del documento	Original	Página 42 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

3. El Proyecto de Cooperación tendrá una duración máxima de 2 años, siendo el período subvencionable para realizar las actividades el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de octubre de 2027, ambos incluidos.

4. Los gastos de preparación y coordinación del Proyecto, podrán incluirse hasta un máximo del 12% del coste total del Proyecto.

5. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos establecidos en el apartado 3 de la base reguladora sexta y quedarán excluidos de estas ayudas las actividades y gastos que determine el PEPAC 2023-2027, así como los gastos que incumplan las condiciones para su subvención, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Artículo 5.- Régimen de concesión y criterios de selección de operaciones.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante una única convocatoria plurianual y procedimiento selectivo único, y teniendo en cuenta los criterios de selección que se establecen en el apartado siguiente, aprobados por la Autoridad Regional de Gestión del PEPAC y refrendados por el Comité de seguimiento del PEPAC.

2. Los criterios de selección de las operaciones serán los siguientes:

Nº	Criterio	Definición	Puntuación máxima	Puntos
1	Proyectos llevados a cabo por grupos de cooperación que agrupen mayor número de operadores	Se toma en cuenta para el cálculo de la puntuación de este criterio el número de operadores registrados en una figura de calidad a fecha de solicitud.	25	Número de operadores registrados <20..... 10 puntos ≥ 20 y <100.....15 puntos ≥100..... 25 puntos
2	Proyectos llevados a cabo por grupos de cooperación comprometidos con la igualdad de género	El criterio se calculará en base a la participación de mujeres en el órgano de dirección de la agrupación respecto del total de miembros del órgano de dirección.	25	Número de mujeres que integran el órgano de dirección de la agrupación: >0 y <40%..... 0 puntos ≥ 40%.....25 puntos



Estado del documento

Original

Página 43 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

3	Nuevos nichos de mercado	Se valorará el mercado al que vayan dirigidas las acciones en función del plan de promoción presentado	15	Mayor porcentaje del presupuesto destinado a promoción en: Unión Europea..... 15 puntos Ámbito nacional..... 12 puntos Asturias o indiferenciado..... 10 puntos
4	Cobertura del programa	Se valorará la variedad de acciones incluidas en el plan de promoción:	15	Número de acciones diferentes: ≥ 1 y ≤3..... 10 puntos ≥ 4 y ≤6..... 12 puntos ≥7..... 15 puntos
5	Antigüedad de la figura de calidad	Promoción de nuevos regímenes de calidad comunitarios: se valorará el tiempo transcurrido desde la inscripción en el registro comunitario del régimen de calidad.	10	Tiempo transcurrido desde la inscripción en el registro definitivo: < 6.....10 puntos ≥ 6 años..... 8 puntos
6	Jóvenes	El criterio se calculará en base a la participación de jóvenes en el órgano de dirección de la agrupación respecto del total de miembros del órgano de dirección. A estos efectos se considera joven aquél que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes tenga entre 18 y 40 años ambos inclusive	25	Porcentaje de participación de jóvenes en el órgano de dirección de la agrupación: ≥ 20% 10 puntos ≥ 30% 25 puntos.
7	Cooperación entre diferentes agrupaciones de productores	Acciones en las que participen varias figuras de calidad que pueden acogerse a la presente convocatoria	10	10 puntos.
8	Destinatarios de la acción	Se puntuará según el grupo destinatario del plan que recibe un porcentaje mayor de presupuesto respecto al presupuesto total	15	El porcentaje mayor de presupuesto se destina a los siguientes destinatarios finales: -Prescriptores, comerciales, distribuidoras, etc., 15 puntos -Expertos, formadores o grupos específicos: 12 puntos -Público en general (excepto siguiente punto)..... 10



Estado del documento

Original

Página 44 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

				<p>puntos -Redes sociales, medios on-line, (Internet) o simples inserciones en medios de comunicación locales, sin especificación de destinatario final..... 8 puntos</p>
9	Evaluación de la repercusión y mercado	Si el plan de acción incorpora como actividades subvencionables un método de evaluación con indicadores de resultado, o la realización de estudios o análisis de mercado	10	10 puntos.

- Puntuación máxima 150 puntos.
- Se establece una puntuación mínima a alcanzar de 45 puntos para ser beneficiario.
- En caso de grupos de cooperación, para la valoración del criterio 1, 2 y 6 se sumarán los de todos los miembros, y en el caso del criterio 5 se hará una media.
- En caso de empate, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en los apartados, valorados de forma sucesiva hasta deshacer el empate: 9, 2, 6, 3 y 4, es decir primero se valorará el criterio 9, si persiste el empate, el que obtenga más puntuación en el criterio 2, y así con los criterios, 6, 3 y 4.
- En caso de persistir el empate tras la valoración de cada uno de ellos por separado, tendrá prioridad el que tenga una fecha y hora anterior de presentación de la solicitud.

3. La documentación para acreditar los criterios de selección se especifica en el Anexo IV de esta convocatoria. Los Criterios 3, 4, 7, 8 y 9 se valorarán a partir de la información desarrollada y justificada en el Proyecto de Cooperación. El criterio 9 se justificará en la certificación final de la ayuda.

Artículo 6.- Clase y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva y con carácter plurianual que se fija en dos anualidades 2026-2027.
2. De conformidad con la base reguladora décima las ayudas consistirán en una contribución a los costes incurridos por la ejecución de las actividades de promoción e información del proyecto aprobado. La intensidad de la ayuda será del 70 % del valor total de los costes subvencionables en los que haya incurrido la entidad beneficiaria de la ayuda en una anualidad del Proyecto de Cooperación.
3. Los Proyectos de Cooperación no serán subvencionables cuando supongan un gasto inferior a 5.000 euros.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

4. Conforme a la base reguladora décima, apartado 7, que establece que podrá limitarse en la convocatoria una subvención máxima por beneficiario, ningún solicitante podrá obtener más del 25 % del importe total asignado en la convocatoria para la intervención correspondiente. En caso de superar este porcentaje, se reducirá la ayuda de todos los proyectos subvencionables solicitados por dicho beneficiario, hasta que no se rebase dicho límite. Este límite solamente será de aplicación en caso de que exista una concurrencia competitiva por la que queden proyectos elegibles sin ayuda. En caso de que la aplicación de este límite suponga que queden fondos sin comprometer para la intervención, podrá incrementarse la intensidad de ayuda de los proyectos correspondientes a aquellos solicitantes que hayan visto su ayuda reducida por la aplicación del límite del 25 % hasta agotar el presupuesto convocado para la Intervención o alcanzar la intensidad máxima de ayuda. Esta asignación se realizará por orden decreciente de puntuación.

5. El importe concedido a cada solicitante, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

6. En el caso de los costes de personal adscrito al proyecto se calcularán, a un tipo fijo del 20% del total aprobado para el proyecto, excluidos gastos de personal. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

7. Los costes indirectos se calcularán como un 15% de los costes directos de personal elegibles y tampoco requieren justificación.

Artículo 7.- Moderación de costes

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, se aplicará la moderación de los costes para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda, o de pago en su caso, y, asimismo, para todas las solicitudes o comunicaciones de modificación de una solicitud de ayuda.

2. Para llevar a cabo la evaluación de la moderación de costes se hará uso de un sistema de evaluación de comparación de diferentes ofertas:

- a) Con carácter general, el beneficiario de la ayuda deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
- b) Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con el beneficiario, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.

	Estado del documento	Original	Página 46 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

- c) La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía. Se deberá evaluar la justificación aportada por el beneficiario cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En caso de que la oferta escogida no fuera la más favorable económicamente y no se incluya una adecuada justificación, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los valores de las otras ofertas recabadas.
- d) Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido el beneficiario deberá justificarlo adecuadamente.

Artículo 8. - Solicitudes. Forma y Plazo de presentación y documentación necesaria.

1. En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio de esta ayuda que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0559T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.
2. La solicitud de ayuda deberá presentarse de forma electrónica en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/> a través de la Ficha de Servicio antes mencionada, mediante el formulario web. La documentación a presentar se debe aportar en archivos electrónicos independientes, cargados a través del formulario web de la ficha de servicio de la solicitud de la ayuda AYUD0559T01, cuyo nombre será el código y título en negrita de la relación de los documentos según se establece en el Anexo IV de esta convocatoria.
3. El plazo de presentación de solicitud será de 1 mes a contar desde el desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOPA. Si durante ese plazo se presentara más de una solicitud sobre el mismo proyecto, sólo se atenderá a la presentada en el último lugar, quedando anuladas las anteriores.
4. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

	Estado del documento	Original	Página 47 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las Bases Regulatoras y Convocatoria. Con la presentación de la solicitud el solicitante declara que cumple todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria para poder ser beneficiario y que asume todas las obligaciones establecidas en las mismas.

6. Junto con la solicitud se aportarán las declaraciones responsables de cada miembro de la agrupación solicitante establecidas en los Anexos V y V(A) de esta convocatoria.

7. Con independencia de la documentación anterior se podrá solicitar al solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, y cualquier otro aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda. También se podrán recabar los informes que se estimen oportunos en relación con la temática y contenido del proyecto.

8. Con la presentación de la solicitud de ayuda y conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración a no ser que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere la presente convocatoria y que se citan a continuación:

- a) Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- b) Al Ministerio competente en materia de notarías, la consulta de Copia Simple de poderes notariales, en caso de representación por poder notarial.
- c) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- d) Al ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 48 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

- e) A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- f) A la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, la consulta de los registros que procedan.
- g) Cualquier información que sea considerada relevante para el expediente contenida en las distintas bases de datos y registros administrativos a los que tenga acceso el órgano concedente.

9. Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

10. El hecho de presentar la solicitud supone la conformidad para que los datos personales incluidos en los formularios de la solicitud de ayuda sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos. Igualmente supone la conformidad para que los datos de carácter personal, así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos al Reg. N° 2021/2116 y Reg. (UE) N° 2022/128, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

11. No será subsanable la presentación, fuera del plazo establecido en el punto 3 de este artículo, de la información que permita conocer al solicitante y el proyecto objeto de la subvención y su intención inequívoca de solicitar la ayuda, en concreto y referido a la solicitud de subvención, el apartado "Objeto de la solicitud" y "Datos del proyecto", salvo que de la documentación presentada junto con la solicitud de subvención se deduzca el "Objeto de la solicitud" y los "Datos del proyecto". La falta de esta documentación o información supondrá la inadmisión de la solicitud.

Artículo 9.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor será el Servicio de Agroindustria de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse.

2. La Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido al efecto, valorará las solicitudes y emitirá un informe con el resultado. Dicha Comisión de Valoración estará constituida por los miembros que se establecen en la base reguladora decimosesta.

	Estado del documento	Original	Página 49 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

La Comisión de Valoración tendrá las funciones establecidas en la base reguladora decimosexta.

3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta al órgano competente para la resolución de concesión.

4. La ayuda se concederá por orden de puntuación y respetando, en la medida de lo posible, la distribución de anualidades señalada por el beneficiario en el cronograma indicativo incluido en proyecto que adjunta a su solicitud. En el caso de que se agote el importe disponible en una anualidad se continuará la concesión respetando el orden de puntuación de los beneficiarios establecido por la Comisión de Valoración, modificando la distribución de anualidades propuesta por el beneficiario.

5. La Resolución de concesión indicará las actuaciones consideradas como subvencionables, así como las condiciones generales y particulares que se deben cumplir para poder percibir la ayuda concedida, señalando específicamente la distribución de anualidades aprobada para la ejecución de las actuaciones. Las anualidades establecidas indicarán la actuación que se debe ejecutar y pagar en cada una de ellas, así como la fecha límite establecida para la presentación de la documentación acreditativa correspondiente y cumplir otras condiciones establecidas en su caso.

6. Corresponde la Resolución de concesión de las ayudas al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y por delegación a la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural.

7. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será publicada en el BOPA, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión se ajustará a las previsiones recogidas en la base reguladora decimoséptima.

9. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

	Estado del documento	Original	Página 50 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 10.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Las Resoluciones de concesión de las ayudas podrán ser objeto de modificación de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.
2. La solicitud de autorización de modificación deberá ir acompañada de un informe explicativo de la modificación planteada que acredite que se cumple con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y la convocatoria y que explique su repercusión sobre el plan de actividades previsto y el presupuesto aprobado. El órgano gestor podrá aceptar cualquier modificación que no perjudique derechos de terceros, siempre que mantengan el objeto y la finalidad de la ayuda.
3. La solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Serán denegadas las modificaciones que no cuenten con evaluación favorable del servicio instructor. Las actuaciones podrán ser iniciadas después de la fecha de registro de la solicitud.
4. La solicitud de autorización de la modificación, deberá formularse con, al menos, una antelación de un (1) mes a la fecha de finalización del periodo de justificación de la subvención en la correspondiente anualidad. Este plazo no opera cuando el tiempo que medie entre la resolución de concesión o prórroga y la fecha límite para la justificación sea inferior a dicho mes.
5. El órgano competente para la concesión de la ayuda lo será también para su modificación.

Artículo 11.- Justificación y pago de la ayuda.

1. Plazos de justificación de la ayuda.

Se establecen como plazos para justificar las actuaciones y, en su caso, acreditar las condiciones exigibles para cada anualidad del proyecto, hasta el 15 de octubre de cada año.

Si en la Resolución de concesión, o en sus prórrogas, figurara un plazo distinto, ese será el que tenga prioridad. El incumplimiento de los plazos dará lugar a la revocación de la ayuda.

Tal y como se establece en el punto 14 de la base reguladora vigesimoprimera, las entidades beneficiarias podrán solicitar el pago anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida de la ayuda, sin que este importe supere el 50% de la ayuda concedida.

La beneficiaria presentará la justificación de los pagos anticipados, a más tardar, en la fecha establecida para la justificación del expediente.

	Estado del documento	Original	Página 51 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

La concesión de anticipos estará supeditada al otorgamiento de las correspondientes garantías. Tal y como establece el apartado 4 de la resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las garantías deberán estar constituidas, de forma que cubran el nominal de la ayuda cuyo pago se anticipa más los intereses y las costas y gastos en que pudiera incurrir la Administración como consecuencia de un procedimiento de reintegro, determinándose los dos últimos conceptos de la siguiente forma:

a) Los intereses se establecerán aplicando el interés legal del dinero calculado sobre el nominal del anticipo durante el período de tiempo transcurrido entre la fecha de constitución de la garantía y el final del plazo concedido para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. En caso de que dicho plazo sea ampliado a instancia del interesado, el cálculo del importe de la garantía prestada deberá incrementarse en la cuantía que corresponda.

b) Las costas y gastos se calcularán aplicando el 20% al importe del nominal anticipado.

2. Justificación y pago de la ayuda:

El procedimiento de justificación y pago se ajustará a lo establecido en la base reguladora vigesimoprimera.

El beneficiario presentará una solicitud de pago para cada una de las anualidades para las que se otorgó la ayuda. Las solicitudes de pago se presentarán una vez ejecutadas las actuaciones correspondientes a cada anualidad a certificar, y siempre antes del vencimiento de los plazos establecidos en el apartado anterior.

La solicitud de pago se presentará en el modelo normalizado del Anexo IX que está a disposición del interesado en la Sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), y en la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud de ayuda.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio de esta ayuda que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0559T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios, plantillas e instrucciones para su presentación.

La solicitud de pago deberá ir acompañada de los documentos justificativos correspondientes que se relacionan en el Anexo IV de esta Convocatoria.

Dicha documentación es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar. El órgano gestor podrá recabar a la persona solicitante la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en la relación del Anexo IV de esta Convocatoria, y que considere necesarios para la tramitación de la solicitud.

	Estado del documento	Original	Página 52 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de la ayuda se hará efectivo una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en las bases reguladoras y en la presente Orden y, tras la certificación propuesta por el Servicio instructor, una vez que se haya acreditado la ejecución de las actuaciones y se hayan realizado los controles administrativos y sobre el terreno preceptivos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias referidas en la base vigesimoprimera de las respectivas bases reguladoras.

Artículo 12.- Publicidad de la financiación.

De conformidad con el apartado 11 de la base reguladora decimonovena, es obligación del beneficiario dar publicidad a la financiación de la actuación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/219 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para lo que se estará a lo establecido en el Anexo XIII.

Artículo 13.- Penalizaciones y sanciones.

De conformidad con la base reguladora vigésima el régimen de penalizaciones se aplicará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas y con el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios Reales Decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, en concreto con el capítulo III del Título II, "Intervenciones del FEADER fuera del Sistema Integrado de Gestión y Control".

La aplicación de penalizaciones, no impedirán la práctica de sanciones administrativas o penales que procedan de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. Las penalizaciones podrán imponerse a la persona beneficiaria de la ayuda y a otras personas físicas o jurídicas, incluidos los grupos o asociaciones de tales personas beneficiarias, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

	Estado del documento	Original	Página 53 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

Las penalizaciones serán proporcionadas y graduadas. La determinación de las penalizaciones por incumplimiento de los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones se realizará de acuerdo con el Anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios Reales Decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, y con el Anexo XII de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 147/2023 no se aplicará ninguna penalización en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
- b. Cuando el incumplimiento obedezca a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente.
- c. Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y si la persona afectada por la penalización administrativa no hubiera podido razonablemente haber detectado el error.
- d. Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.
- e. Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada, según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios Reales Decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

En caso de incumplimientos en los que el beneficiario aporta la documentación o subsana el incumplimiento en el plazo otorgado tras su requerimiento, no se aplicará la reducción de la ayuda concedida.

Se adoptarán medidas efectivas y proporcionadas para evitar que se eludan las disposiciones del Derecho de la Unión Europea y se velará, en particular, porque no se conceda ninguna ventaja prevista en la normativa agrícola a personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para la percepción de las ayudas, contrariamente a los objetivos de dicha normativa. Las operaciones consideradas de posible naturaleza especulativa por parte de la autoridad competente serán analizadas, caso por caso, a efectos de relacionar una

	Estado del documento	Original	Página 54 de 97
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340665267722050316		



situación de riesgo con una posible creación de condiciones artificiales. Dicho análisis podrá incluir la verificación de cualquier información que sea considerada relevante contenida en las distintas bases de datos y registros administrativos a los que se tenga acceso, el requerimiento al beneficiario para que aporte documentación y justificaciones adicionales o comprobaciones in situ basadas en el uso de nuevas tecnologías y, en último término, una visita sobre el terreno y, en su caso, al proveedor de la obra, suministro o servicio.

Artículo 14.- Fraude o irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEADER, en el marco de las intervenciones a las que hace referencia la presente convocatoria podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx> y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril.

Otros canales de denuncia

A- Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

B- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- i. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- ii. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- iii. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

	Estado del documento	Original	Página 55 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

Artículo 15.- Facultades.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de agricultura agroindustria y desarrollo rural a dictar cuantas instrucciones estime convenientes para la interpretación y mejor cumplimiento de esta disposición. Asimismo, se la faculta a modificar los anexos contenidos en esta convocatoria. Tal modificación deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web www.asturias.es

Artículo 16.- ANEXOS.

Esta convocatoria irá acompañada de los siguientes ANEXOS:

- Anexo III_ Solicitud de ayuda.
- Anexo IV_ Documentación.
- Anexo V_ Declaración responsable de cada miembro del Grupo de Cooperación.
- Anexo V (A)_ Declaración responsable de situación tributaria respecto al IVA.
- Anexo VI_ Estructura y contenido del proyecto de cooperación.
- Anexo VI (A)_ Presupuesto proyecto.
- Anexo VII_ Certificación de cumplimiento de plazos legales de pago.
- Anexo VIII_ Convenio de Cooperación.
- Anexo IX_ Solicitud de pago de la ayuda.
- Anexo X_ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.
- Anexo XI_ Lista de justificantes.
- Anexo XII_ Tipificación de los incumplimientos y penalizaciones.
- Anexo XIII_ Información y Publicidad.

	Estado del documento	Original	Página 56 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias
Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

**AYUD0559T01
ANEXO III
SOLICITUD DE AYUDA**

SOLICITUD DE AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS RÉGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Entidad solicitante

(En caso de grupos de cooperación el solicitante será el miembro que actúe como representante del grupo de cooperación)

Razón social

NIF

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Localidad

Municipio

Provincia



Estado del documento

Original

Página 57 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



**AYUD0559T01
ANEXO III
SOLICITUD DE AYUDA**

SOLICITUD DE AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Género del solicitante:

- Hombre
- Mujer
- No binario (personas que pueden no entrar o no se identifican con las dos categorías anteriores)
- Prefiere no decirlo (Personas que no deseen asociarse con un género)
- Sin prevalencia (Para los casos de perfecto equilibrio de género en el poder de toma de decisiones entre los gerentes principales, hombre y mujeres) Tanto para personas físicas como para agrupaciones y personas jurídicas, en cuyo caso deberá indicarse el género de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad y quién asume los beneficios y los riesgos asociados con la actividad. Puede no ser necesariamente el representante legal

OBJETO DE LA SOLICITUD

OBTENCIÓN DE AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS REGÍMENES DE CALIDAD (Intervención 7132 PEPAC) (Breve explicación del proyecto para el que se solicita la ayuda):

Nombre del Grupo de cooperación (en caso de agrupación de entidades): _____

Miembros del Grupo de cooperación: (en caso de agrupación de entidades):

Miembro 1 (representante): Según datos consignados en entidad solicitante

Miembro 2: Razón social	_____	NIF	_____
Miembro 3: Razón social	_____	NIF	_____
Miembro 4: Razón social	_____	NIF	_____
Miembro 5: Razón social	_____	NIF	_____

Datos del proyecto:

Nombre del proyecto: _____

Coste (sin I.V.A.)	Localidad	Concejo
_____	_____	_____

En caso de grupo de cooperación deberá indicarse el coste solicitado por cada miembro de la agrupación de acuerdo con lo indicado en el proyecto de cooperación:

Miembro 1: Coste (sin I.V.A.)	Localidad	Concejo
_____	_____	_____
Miembro 2: Coste (sin I.V.A.)	Localidad	Concejo
_____	_____	_____
Miembro 3: Coste (sin I.V.A.)	Localidad	Concejo
_____	_____	_____
Miembro 4: Coste (sin I.V.A.)	Localidad	Concejo
_____	_____	_____
Miembro 5: Coste (sin I.V.A.)	Localidad	Concejo
_____	_____	_____



Estado del documento

Original

Página 58 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



**AYUD0559T01
ANEXO III
SOLICITUD DE AYUDA**

SOLICITUD DE AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS RÉGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?
(*)

SI No

Solicitada	Concedida	Solicitante	Entidad concedente	Concepto	Fecha de solicitud	Fecha de concesión	Importe
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

*(Deberá indicarse en relación con todos los miembros de la agrupación, en su caso)

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Código	Criterio	Resultado de aplicación
1	Proyectos llevados a cabo por grupos de cooperación que agrupen mayor número de operadores	<input type="checkbox"/>
2	Proyectos llevados a cabo por grupos de cooperación comprometidos con la igualdad de género	<input type="checkbox"/>
3	Nuevos nichos de mercado	<input type="checkbox"/>
4	Cobertura del programa	<input type="checkbox"/>
5	Antigüedad de la figura de calidad	<input type="checkbox"/>
6	Jóvenes	<input type="checkbox"/>
7	Cooperación entre diferentes agrupaciones de productores	<input type="checkbox"/>
8	Destinatarios de la acción	<input type="checkbox"/>
9	Evaluación de la repercusión y mercado	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

Aporta la documentación indicada a continuación que se adjunta a esta solicitud: (márquense las casillas que correspondan con la documentación que se adjunta por registro)

A. Documentación general:

- A.1.- NIF** de la entidad solicitante, si se opone expresamente para que la Administración del Principado de Asturias obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.
- A.2.- PODER DE REPRESENTACION.** Documento acreditativo de la representación en la que actúa el representante de la entidad, (deberá aportarse siempre que la representación no se acredite a través de un poder notarial o si el poder notarial no dispone de Código Seguro de Verificación-CSV o disponiendo de éste se haya ejercido el derecho de oposición a su consulta). En caso de grupos deberá aportarse la documentación que acredite la representación de cada uno de los miembros.
- A.3.-DECLARACIONES RESPONSABLES-** En caso de grupos de cooperación cada uno de los miembros deberá presentar una declaración responsable conforme Anexo V de la Convocatoria.
- A.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA-** Declaración responsable que indica la situación tributaria respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido conforme Anexo V (A) de la convocatoria.
- A.5.-INTEROP SS:** CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- A.6.- INTEROP AEAT:** CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente). En caso de grupos de cooperación deberán presentarla todos los miembros que se hayan opuesto a la consulta.
- A.7.- INTEROP TRIBUTARIOS:** CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente). En caso de grupos de cooperación deberán presentarla todos los miembros que se hayan opuesto a la consulta.
- A.8.-CERTIFICACION PLAZOS DE PAGO:** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO (Formulario según Anexo VII de la Convocatoria, o Informe de Auditor). En caso de grupos de cooperación deberán presentarla todos los miembros en su caso.



Estado del documento

Original

Página 59 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T01
ANEXO III
SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITUD DE AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS RÉGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

- A.9.-CONVENIO DE COOPERACIÓN:** con el contenido mínimo que se establece en el Anexo VIII de la convocatoria, solo en caso de que la solicitud se presente por un grupo de cooperación.
- A.10.-PROYECTO DE COOPERACIÓN:** Según el contenido esencial establecido en el Anexo VI de la Convocatoria.
- A.11.-FICHA ACREEDOR:** Ficha de acreedor del Principado de Asturias, en la que se indique el número de la cuenta bancaria de la entidad, en la que se quiere que se realicen los pagos de la subvención.
Según formulario disponible en: https://m.principado.asturias.es/documents/d/guest/2019_08_07_fichaacreedor.
- A.12.- FACTURAS PROFORMA.** Documentos previstos a efectos de la moderación de costes, así como para el cumplimiento del artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común: Tres presupuestos o facturas proforma de diferentes proveedores, de los gastos que se prevé realizar para desarrollar el proyecto. En caso de que la oferta escogida, no fuera la más favorable económicamente, así como si se presenta un número de ofertas menor al requerido, debe incluirse también una justificación adecuada.
- A.13.-OTRA DOCUMENTACION:** Especificar la documentación o información complementaria aportada/requerida

B. Documentación para acreditar Criterios de selección:

- B.1.-CRITERIO 1:** Proyectos llevados a cabo por grupos de cooperación que agrupen mayor número de operadores: Certificado de la entidad con el número total de operadores registrados.
- B.2.-CRITERIO 2:** Proyectos llevados a cabo por grupos de cooperación comprometidos con la igualdad de género: Certificado de la entidad que indique el porcentaje de mujeres en los órganos de dirección, atendiendo a lo establecido en el punto 5 de la convocatoria.
- B.3.- CRITERIOS 6: Jóvenes:** Certificado de la entidad que indique el porcentaje de jóvenes en los órganos de dirección, atendiendo a lo establecido en el punto 5 de la convocatoria, con aporte de los DNI en vigor.

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, la consulta de los registros que procedan.
- Cualquier información que sea considerada relevante para el expediente contenida en las distintas bases de datos y registros administrativos a los que tenga acceso el órgano concedente.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada declara:

- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que impidan adquirir la condición de beneficiario de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del mismo artículo.
- Si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias. Sí No
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Que no existen vinculaciones por razones laborales, contractuales, profesionales o personales entre los solicitantes y los proveedores seleccionados para la realización de las actuaciones del proyecto.
- Cumple los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la ayuda para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad y se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable la cual conoce en su integridad.



Estado del documento

Original

Página 60 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T01
ANEXO III
SOLICITUD DE AYUDA

**SOLICITUD DE AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS
AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

- Está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, así como con la administración del Principado de Asturias, y frente a la seguridad social, en el momento de solicitud de ayuda y de pago, y no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- No está considerada como empresa en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) o norma que la sustituya, con las excepciones que se establezcan en dicho texto.
- La agrupación u organización subvencionada no es miembro de otra agrupación u organización de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo fin, y si se ha recibido se ha de demostrar fehacientemente que la acción promocional es distinta y no incurre en riesgo de doble financiación y siempre que ambas solicitudes cumplan con el resto de criterios de admisibilidad.
- No se trata de empresa que se encuentre en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- No tener pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el FEADER.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud a la que acompaña esta declaración y no se han falseado las condiciones requeridas para acceso a esta subvención, ni han sido ocultadas aquellas que lo hubieran impedido.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal, así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos al Reg. Nº 2021/2116 y Reg. (UE) Nº 2022/128, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Ayudas a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

RESPONSABLE

Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, dependiente de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

FINALIDAD

Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Agroindustria y serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PACA, cuya finalidad es Gestión de ayudas PAC y movimiento pecuario de animales y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

LEGITIMACIÓN

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

DESTINATARIOS

Los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 2021/2116 y Reg. (UE) Nº 2022/128, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

DERECHOS

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <https://sede.asturias.es>.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD003T01ProteccionDatos.pdf>.

En , a de de

Firma

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):



Estado del documento

Original

Página 61 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T01

ANEXO IV
DOCUMENTACION

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

DOCUMENTACION

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA Y TIPIFICACION DE DOCUMENTOS:

La solicitud de ayuda se presentará conforme al modelo normalizado del Anexo III de la convocatoria

La documentación a presentar se debe aportar en archivos electrónicos independientes, cuyo nombre será el código y título en negrita de la relación de los siguientes documentos:

A. Documentación general:

A.1.- NIF de la entidad solicitante, si se opone expresamente para que la Administración del Principado de Asturias obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.

A.2.- PODER DE REPRESENTACION. Documento acreditativo de la representación en la que actúa el representante de la entidad, (deberá aportarse siempre que la representación no se acredite a través de un poder notarial o si el poder notarial no dispone de Código Seguro de Verificación-CSV o disponiendo de éste se haya ejercido el derecho de oposición a su consulta). En caso de grupos de cooperación deberá aportarse la documentación que acredite la representación de cada uno de los miembros.

A.3.-DECLARACIONES RESPONSABLES En caso de grupos de cooperación cada uno de los miembros deberá presentar una declaración responsable conforme Anexo V de la Convocatoria.

A.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA- Declaración responsable que indica la situación tributaria respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido conforme al Anexo V(A) de la convocatoria.

A.5.-INTEROP SS: CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente). En caso de grupos de cooperación cada uno de los miembros deberá aportarlo, en caso de oponerse a la consulta.

A.6.- INTEROP AEAT: CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente). En caso de grupos de cooperación cada uno de los miembros deberá aportarlo, en caso de oponerse a la consulta.

A.7.- INTEROP TRIBUTARIOS: CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente). En caso de grupos de cooperación cada uno de los miembros deberá aportarlo, en caso de oponerse a la consulta.

A.8.-CERTIFICACION PLAZOS DE PAGO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO. En cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención:

- Formulario según Anexo VII de la Convocatoria, o Informe de Auditor. En caso de grupos de cooperación cada uno de los miembros deberá aportarlo si procede.

A.9.- CONVENIO DE COOPERACIÓN: con el contenido mínimo que se establece en el Anexo VIII de la convocatoria, solo en caso de que la solicitud se presente por un grupo de cooperación.

A.10.-PROYECTO DE COOPERACION: Según el contenido esencial establecido en el Anexo VI de la Convocatoria.

A.11.-FICHA ACREEDOR: Ficha de acreedor del Principado de Asturias, en la que se indique el número de la cuenta bancaria de la entidad, en la que se quiere que se realicen los pagos de la subvención. Según formulario disponible en: https://miprincipado.asturias.es/documents/d/quest/2019_08_07_fichaacreedor.

A.12.- FACTURAS PROFORMA. Documentos previstos a efectos de la moderación de costes, así como para el cumplimiento del artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común: Tres presupuestos o facturas proforma de diferentes proveedores, de los gastos que se prevé realizar para desarrollar el proyecto. En caso de que la oferta escogida, no fuera



Estado del documento

Original

Página 62 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Principado de Asturias



Cofinanciado por la Unión Europea



Consejería de Medio Rural y Política Agraria

AYUD0559T01

ANEXO IV DOCUMENTACION

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

la más favorable económicamente, así como si se presenta un número de ofertas menor al requerido, debe incluirse también una justificación adecuada.

A.13.-OTRA DOCUMENTACION: Otra documentación o información complementaria aportada/requerida al solicitante.

B. Documentación para acreditar Criterios de selección:

B.1.-CRITERIO 1: Proyectos llevados a cabo por grupos de cooperación que agrupen mayor número de operadores: Certificado de la entidad con el número total de operadores registrados.

B.2.-CRITERIO 2: Proyectos llevados a cabo por grupos de cooperación comprometidos con la igualdad de género: Certificado de la entidad que indique el porcentaje de mujeres en los órganos de dirección, atendiendo a lo establecido en el punto 5 de la convocatoria.

B.3.- CRITERIOS 6: Jóvenes: Certificado de la entidad que indique el porcentaje de jóvenes en los órganos de dirección, atendiendo a lo establecido en el punto 5 de la convocatoria, con aporte de los DNI en vigor.

El resto de criterios de selección se valorarán a partir de la información desarrollada y justificada en el proyecto de cooperación.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD PAGO Y TIPIFICACION DE DOCUMENTOS:

Por cada anualidad se procederá a una solicitud de pago que se presentará conforme al modelo normalizado del Anexo IX de la convocatoria. La documentación a presentar se debe aportar en archivos electrónicos independientes, cuyo nombre será el código y título en negrita de la relación de los siguientes documentos:

C.1.- MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA: Del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme al Anexo X de la convocatoria.

C.2.- MEMORIA ECONOMICA: Justificativa del coste de las actividades realizadas con el contenido establecido en la base reguladora vigesimoprimera, apartado 6 b que incluirá:

- **LISTA DE JUSTIFICANTES:** Relación de facturas justificativas de los gastos realizados agrupados por partidas presupuestarias concordantes con las del proyecto o facturas proforma inicialmente presentadas y documentos justificativos conforme Anexo XI de la convocatoria. En caso de grupos de cooperación se presentará una lista por cada miembro.
- **FACTURAS JUSTIFICATIVAS:** Las facturas irán numeradas, ordenadas correlativamente y reflejadas en un índice. Deben cumplir todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las facturas debe figurar claramente especificado el objeto facturado.
- **JUSTIFICANTES RDV: JUSTIFICANTES REUNIONES / DIETAS / VIAJES.** Para la justificación de los gastos y pagos en conceptos relativos a costes admisibles por desplazamiento y manutención derivados de los gastos de divulgación, deberán presentarse las correspondientes actas firmadas por todos y cada uno de los asistentes, justificantes bancarios del pago y tickets o facturas del pago de comidas y alojamiento y/o desplazamientos del período correspondiente y un resumen que especifique fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y función que desempeña en el grupo, destino del desplazamiento, motivo y kilómetros. Tabla que correlacione cada gasto de desplazamiento y manutención con la actividad de divulgación asociada al mismo.
- **JUSTIFICANTES BANCARIOS.** Los certificados irán numerados y ordenados correlativamente en función de las facturas. Debe aportar justificantes bancarios autenticados por la entidad bancaria o certificados bancarios y extractos de los movimientos bancarios que:
 - a) Deben incluir los movimientos realizados 15 días antes y 15 días después al correspondiente al día del pago justificado, si esto no fuera posible por ser la fecha del pago y la fecha de solicitud de pago más cercanos, incluirá los movimientos hasta la víspera del día de aporte de la documentación.
 - b) En el justificante bancario constará el número de factura objeto de pago, la identificación del beneficiario que paga y del destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura.
 - c) En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas imputadas al proyecto, deberán identificarse en el

	Estado del documento	Original	Página 63 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T01

**ANEXO IV
DOCUMENTACION**

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

documento de pago las facturas objeto de él.

d) En caso de una factura cuyo pago se justifique mediante varios documentos de pago, cada uno de estos deberá hacer referencia a la factura a la que se imputa el pago, e irá junto con una relación de todos los documentos de pago e importes acreditativos del pago de esa factura

e) En caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, deberá identificarse claramente en el documento de pago la factura o facturas cuyo pago se imputa al proyecto.

f) En caso de cheques y pagarés, deberá incorporarse además del adeudo bancario, una copia del original del cheque o pagaré o en su defecto los certificados bancarios.

C.3.- INTEROP SS, AEAT y TRIBUTARIOS: CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CON LA HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente). En caso de grupos, deberán presentarse por todos los miembros que no hayan autorizado a su consulta.

C.4.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE PUNTUACION:

En caso de haber solicitado la aplicación del Criterio 9: Aportar Evaluación de la repercusión y mercado realizada, con indicadores de resultado, o estudios y análisis de mercado realizados.

C.5.- OTRA DOCUMENTACIÓN: Otra documentación o información complementaria requerida al solicitante del pago.

3



Estado del documento

Original

Página 64 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Principado de Asturias



Cofinanciado por la Unión Europea



Consejería de Medio Rural y Política Agraria

AYUD0559T01

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS RÉGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(una por cada miembro de la agrupación solicitante, según artículo 8.6 de la convocatoria)

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que forman parte de esta declaración y que se dispone de los documentos que acreditan lo declarado, comprometiéndome a ponerlos a disposición del Órgano gestor de la ayuda. La entidad se compromete a notificar cualquier cambio en los datos que afecten a la clasificación de la misma.

D./Dña. [] , con NIF [] , en calidad de¹ [] de la entidad [] , con NIF [] y domicilio en [] en su calidad de miembro del Grupo de cooperación denominado []

DECLARO, que la entidad a la que represento:

- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que impidan adquirir la condición de beneficiario de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del mismo artículo.
- Si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
 SÍ NO
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados
- Que no existen vinculaciones por razones laborales, contractuales, profesionales o personales entre los solicitantes y los proveedores seleccionados para la realización de las actuaciones del proyecto.
- Cumple los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la ayuda para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad y se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable la cual conoce en su integridad.
- Está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, así como con la administración del Principado de Asturias, y frente a la seguridad social, en el momento de solicitud de ayuda y de pago, y no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- No está considerada como empresa en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) o norma que la sustituya, con las excepciones que se establezcan en dicho texto.
- La agrupación u organización subvencionada no es miembro de otra agrupación u organización de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo fin, y si se ha recibido se ha de demostrar fehacientemente que la acción promocional es distinta y no incurre en riesgo de doble financiación y siempre que ambas solicitudes cumplan con el resto de criterios de admisibilidad.
- No se trata de empresa que se encuentre en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

¹ Gerente, director/a, Representante...



Estado del documento

Original

Página 65 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



AYUD0559T01

ANEXO V
DECLARACIÓN
RESPONSABLE

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS RÉGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

- No tener pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el FEADER.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud a la que acompaña esta declaración y no se han falseado las condiciones requeridas para acceso a esta subvención, ni han sido ocultadas aquéllas que lo hubieran impedido.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal, así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos al Reg. Nº 2021/2116 y Reg. (UE) Nº 2022/128, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.
- Igualmente declara que autoriza a la consulta por interoperabilidad de los siguientes datos:
- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
 - Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
 - Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
 - A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - A la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, la consulta de los registros que procedan.
 - Cualquier información que sea considerada relevante para el expediente contenida en las distintas bases de datos y registros administrativos a los que tenga acceso el órgano concedente.

PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Ayudas a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

RESPONSABLE

Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, dependiente de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

FINALIDAD

Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Agroindustria y serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PACA, cuya finalidad es Gestión de ayudas PAC y movimiento pecuario de animales y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

LEGITIMACIÓN

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

DESTINATARIOS

Los datos de carácter personal así como, el importe de la financiación pública recibida, pueden hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 2021/2116 y Reg. (UE) Nº 2022/128, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

DERECHOS

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <https://sede.asturias.es>.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0003T01ProteccionDatos.pdf>.

En , a de de

Firma

2



Estado del documento

Original

Página 66 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T01

ANEXO V (A)
DECLARACIÓN
RESPONSABLE

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y
ALIMENTICIOS EN LOS RÉGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SITUACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO AL IVA
(según artículo 8.6 de la convocatoria)

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que forman parte de esta declaración y que se dispone de los documentos que acreditan lo declarado, comprometiéndome a ponerlos a disposición del Órgano gestor de la ayuda. La entidad se compromete a notificar cualquier cambio en los datos que afecten a la clasificación de la misma.

D./Dña. [] , con NIF [] , en calidad de¹ [] de la entidad
[] , con NIF [] y domicilio en []
en su calidad de miembro del Grupo de cooperación denominado []

DECLARO, que las actividades objeto de la presente [factura/contrato/subvención] de la entidad a la que represento se encuentran en la siguiente situación tributaria respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido:

- consisten en el ejercicio de funciones públicas delegadas de gestión, control y defensa de la denominación. Por tanto, dichas operaciones se consideran NO SUJETAS al IVA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7, apartado 8.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de servicios prestados directamente por un ente público sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
- se encuentran EXENTAS de IVA conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por los siguientes motivos (marcar el que proceda):
 - Formación y Reciclaje: Según el Artículo 20.Uno.9º, por tratarse de servicios educativos, formación o reciclaje profesional realizados por entidades de derecho público.
 - Carácter Social: Según el Artículo 20.Uno.12º, Al tratarse de prestaciones de servicios realizadas por una entidad de derecho público a favor de sus miembros, para el cumplimiento de sus fines estatutarios de representación y defensa de intereses colectivos (promoción, defensa y gestión de la Denominación de Origen), siempre que no se perciba contraprestación distinta de las cuotas fijadas en sus estatutos..
 - Servicios Culturales: Según el Artículo 20.Uno.14º, por actividades propias de bibliotecas, centros de documentación o exposiciones relacionadas con la promoción de la cultura vitivinícola/agroalimentaria.

Asimismo, manifiesta que el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados a estas actividades no es deducible ni recuperable, suponiendo un coste real y definitivo para el presupuesto de este Consejo.

- consisten en actividades de naturaleza mixta a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), encontrándose acogido al régimen de prorata conforme a los artículos 102 a 106 de la Ley 37/1992. A tal efecto, manifiesta que el porcentaje de deducción definitivo (prorata) aplicado en el último ejercicio cerrado es del [] (X)% . En consecuencia, se solicita como gasto subvencionable únicamente el [] % (100 menos X) del IVA soportado en las facturas vinculadas a esta ayuda FEADER, al constituir dicho importe un coste real y definitivo para esta entidad que no es susceptible de recuperación ni deducción ante la Administración Tributaria.

¹ Gerente, director/a, Representante...



Estado del documento

Original

Página 67 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T01

**ANEXO V (A)
DECLARACIÓN
RESPONSABLE**

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y
ALIMENTICIOS EN LOS RÉGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Ayudas a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

RESPONSABLE

Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, dependiente de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

FINALIDAD

Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Agroindustria y serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PACA, cuya finalidad es Gestión de ayudas PAC y movimiento pecuario de animales y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

LEGITIMACIÓN

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

DESTINATARIOS

Los datos de carácter personal así como, el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 2021/2116 y Reg. (UE) Nº 2022/128, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

DERECHOS

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <https://sede.asturias.es>.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0559T01/ProteccionDatos.pdf>.

En , a de de

Firma



Estado del documento

Original

Página 68 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T01

ANEXO VI

PROYECTO DE COOPERACION

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE COOPERACION

El Proyecto de Cooperación a que hace referencia el punto sexto y decimotercero de las bases reguladoras, deberá contener una explicación razonada de las actuaciones que se acometerán para conseguir sus fines.

Epígrafes Obligatorios:

Nombre de la entidad solicitante, dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono y persona responsable del programa:

En caso de grupos de cooperación, se debe indicar el nombre del grupo de cooperación miembros que lo integran, porcentaje de participación, fecha del acuerdo de cooperación e identificación del representante del grupo:

Nombre del grupo de cooperación				
Representante del grupo				
Fecha del acuerdo de cooperación				
Miembros del grupo de cooperación:				
Orden	Entidad	NIF	Rol	Porcentaje de participación
1			Beneficiario / Representante	
2			Beneficiario 1	
3			Beneficiario 2	
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

A. SITUACIÓN INICIAL DE PARTIDA

B. FASES Y OBJETIVOS.

- Detallar las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de información y promoción a realizar.
- Objetivos específicos y, si fuera posible, cuantificados.



Estado del documento

Original

Página 69 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T01

ANEXO VI

PROYECTO DE COOPERACION

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

C. MENSAJES.

- Origen, calidad, seguridad, medio ambiente, etc.

--

D. ESTRATEGIA

- Especificar qué instrumentos de marketing y comunicación se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa

- Ejemplo de contenido:
- Introducción y Objeto
 - Diseño gráfico publicitario
 - Página web del proyecto.
 - Acciones de promoción presencial. Objetivos a los que se dirige.
 - Folletos, Trípticos, Posters, etc.
 - Notas de Prensa. Revistas especializadas.
 - Redes Sociales.
 - Grabación y edición de vídeos para compartir en sitios web.
 - Conferencias web online. Jornada online de presentación oficial de los resultados del proyecto.
 - Trabajo en red.

E. ACTUACIONES:

Descripción detallada de cada actuación y de las actividades desarrolladas dentro de cada acción

ACCIONES DE PROMOCIÓN, MARKETING Y COMUNICACIÓN (insertar tantas filas de acciones de promoción como sea necesario)	
Indicar las actividades de promoción propuestas	
Descripción:	
Objetivo	Objetivo de la actividad
Público objetivo:	Detallar lo máximo que se pueda los destinatarios de la acción: público general o público específicos, con indicación del tipo: prescriptores, comerciales, distribuidores, expertos, formadores, grupos específicos...
Mercados destinatarios	Especificar los países, regiones, ciudades o localidades de destino y detallar los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos, para cada una de las actividades solicitadas
Productos a promocionar	Especificar los productos dentro de las opciones que permite el pliego de condiciones
Estrategia: instrumentos de marketing y comunicación que se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa :	Señalar los medios que se emplearán para la promoción (prensa, web, redes sociales, correos electrónicos, televisión, radio, etc)
Formatos de comunicación:	Señalar si serán presenciales (talleres demostrativos, jornadas, jornadas finales de resultados, congresos, ferias, etc.), virtuales (webinars, jornadas, jornadas finales de resultados, videos, publicaciones (carteles, folletos, notas de prensa, artículos, manuales, merchandising etc).
Mensaje	Origen, calidad, seguridad, medio ambiente, etc.
Lugar previsto	
Fecha prevista	
Miembro responsable de la actividad	
Miembros participantes en su caso:	
Presupuesto:	



Estado del documento

Original

Página 70 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T01

ANEXO VI

PROYECTO DE COOPERACION

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

F. PRESUPUESTO

- La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades. Debe describir inversiones y los gastos asociados.

G. TABLA RESUMEN

- Tabla recapitulativa de las acciones, actividades solicitadas y fecha

H. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD

- Justificar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto

I. RELACIÓN DE EFECTIVOS HUMANOS Y MEDIOS NATURALES

- Relación de efectivos humanos y medios naturales de los que se dispone, diferenciándolos por miembro participante, en su caso.

J. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Justificación de los criterios de selección aplicables a la solicitud

K. OTRA INFORMACIÓN

- Detallar cualquier otra información relevante para la comprensión del proyecto



Estado del documento

Original

Página 71 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

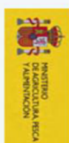


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS REGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

L PRESUPUESTO

AYUD0559T01

ANEXO VI

PROYECTO DE COOPERACION

PARTIDAS DE GASTOS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN*	DESCRIBIR INVERSIONES Y GASTOS ASOCIADOS**	TOTAL GASTO ***	% INTENSIDAD ****	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 1	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2	Miembro B1/Representante total subvención anualidades	Miembro B2 total subvención anualidades	Miembro B3 total subvención anualidades	Miembro B4 total subvención anualidades	Miembro B5 total subvención anualidades
ACTUACIÓN 1										
ACTUACIÓN 2										
ACTUACIÓN 3										
ACTUACIÓN 4										
ACTUACIÓN 5										
ACTUACIÓN 6										
ACTUACIÓN 7										
TOTAL										

* La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades.
** Para cada actuación, especificar cada inversión y gasto asociado según letras a) y b) del apartado 2 de la base reguladora sexta.
*** Gasto total en partida, independientemente de la ayuda solicitada. SIN IVA.
**** Intensidad según artículo 6 de la convocatoria. La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 70 % de los costes elegibles. Para poder acceder a estas ayudas la inversión aprobada y/o certificada ha de ser superior a 5.000 €.





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T01

ANEXO VI

PROYECTO DE COOPERACION

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

M. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO

(Únicamente se debe de cumplimentar en caso de optar al criterio de selección 9)

Se recogen los resultados de las actuaciones, indicadores y fuentes de verificación establecidas

Indicador de resultado o hito	FUENTES DE VERIFICACIÓN <i>Indicar los elementos que se van a entregar junto con la justificación anual/final del proyecto para demostrar los resultados obtenidos</i>

En Oviedo, a fecha de firma electrónica

Fdo.: (autor)



Estado del documento

Original

Página 73 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Gobierno
de España

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE COOPERACION

PROYECTO DE COOPERACION

AYUD0559T01

ANEXO VI (A)

ANEXO VI (A)

Nombre del Grupo Cooperación	
Título del proyecto	

ANUALIDAD	ACTUACIÓN 1	Miembro	Importe solicitado (€)
------------------	--------------------	----------------	-------------------------------

2026 o 2027
2026 o 2027
(indicar inversión asociada y concepto factura)

TOTAL

0,00 €

ANUALIDAD	ACTUACIÓN 2	Miembro	Intensidad (**)	oferta seleccionada (€) (*)	importe solicitado (€)
------------------	--------------------	----------------	------------------------	--	-----------------------------------

2026 o 2027
2026 o 2027
2026 o 2027
(indicar inversión asociada y concepto factura)

TOTAL

0,00 €

ANUALIDAD	ACTUACIÓN 3	Miembro	Intensidad (**)	oferta seleccionada (€) (*)	importe solicitado (€)
------------------	--------------------	----------------	------------------------	--	-----------------------------------

2026 o 2027
2026 o 2027
2026 o 2027
(indicar inversión asociada y concepto factura)

TOTAL

0,00 €

Estado del documento

Original

Página 74 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 DEPAC)

PROYECTO DE COOPERACION

AYUD0559T01

ANEXO VI (A)

ANUALIDAD	ACTUACIÓN 4	Miembro	Intensidad (**)	oferta seleccionada (€) (*)	importe solicitado (€)
2026 o 2027	<i>(indicar inversión asociada y concepto factura)</i>				
2026 o 2027				0,00 €	0,00 €
				0,00 €	0,00 €
			TOTAL		0,00 €

ANUALIDAD	ACTUACIÓN 5	Miembro	Intensidad (**)	oferta seleccionada (€) (*)	importe solicitado (€)
2026 o 2027	<i>(indicar inversión asociada y concepto factura)</i>				
2026 o 2027				0,00 €	0,00 €
2026 o 2027				0,00 €	0,00 €
			TOTAL		0,00 €

ANUALIDAD	ACTUACIÓN 6	Miembro	Intensidad (**)	oferta seleccionada (€) (*)	importe solicitado (€)
2026 o 2027	<i>(indicar inversión asociada y concepto factura)</i>				
2026 o 2027				0,00 €	0,00 €
2026 o 2027				0,00 €	0,00 €
			TOTAL		0,00 €

ANUALIDAD	ACTUACIÓN 7	Miembro	Intensidad (**)	oferta seleccionada (€) (*)	importe solicitado (€)
2026 o 2027	<i>(indicar inversión asociada y concepto factura)</i>				
2026 o 2027					
2026 o 2027					
			TOTAL		0,00 €





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

PROYECTO DE COOPERACION

AYUD0559T01

ANEXO VI (A)

* SIN IVA (el IVA, con carácter general, no es subvencionable, base reguladora sexta, punto 3, apartado d).
** Intensidad según artículo 6 de la convocatoria: La intensidad de la ayuda será del 70 % del valor total de los costes subvencionables en los que haya incurrido la entidad beneficiaria de la ayuda en una anualidad del proyecto de promoción e información.



Estado del documento

Original

Página 76 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

**AYUD0559T01
ANEXO VII**

CERTIFICADO PLAZOS PAGO

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO

D./Da..... con DNI/NIE..... en
representación de, con NIF

Con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención superior a 30.000 euros,

CERTIFICA

Que la PERSONA JURÍDICA, con NIF, CUMPLE la LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE (se entenderá cumplido el requisito cuando se cumplen los plazos de pago que se establecen en la citada Ley. El nivel de cumplimiento de pagos debe ser igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d) apartado segundo de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas)

Y que, además:

1º Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario.

2º Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º Se encuentra en la siguiente situación: (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

- Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre

Nota: En caso de marcar la segunda opción deberá aportar obligatoriamente:

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la

	Estado del documento	Original	Página 77 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



AYUD0559T01
ANEXO VII

CERTIFICADO PLAZOS PAGO

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

Nota: Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, o en el caso de sociedades en el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, **al menos dos de las circunstancias siguientes:**

- a) que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros;
- b) que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros;
- c) que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

Las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.



Estado del documento

Original

Página 78 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

**AYUD0559T01
ANEXO VIII**



Cofinanciado por
la Unión Europea



**Principado de
Asturias**

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN
LOS RÉGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

**CONVENIO DE COOPERACION A SUSCRIBIR ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE
COOPERACIÓN**

El Convenio de colaboración es, conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el documento vinculante o acuerdo de asociación, en el que se hacen constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos y las obligaciones que adquieren entre sí para la ejecución de las actividades subvencionadas. Este documento es de naturaleza privada e interna, sin que sea necesaria la firma ante notario, pudiendo ser simplemente un documento privado, siendo responsabilidad de la agrupación su elaboración dentro del marco de la legalidad aplicable. En el momento de la solicitud irá suscrito por todas las integrantes de la agrupación solicitante a ser posible con firma electrónica.

La fecha del documento puede ser cualquier fecha anterior a la del día en el que el representante de la agrupación solicitante curse la solicitud. La duración del acuerdo debe ser larga para que, si la agrupación resultara adjudicataria de la ayuda solicitada, el acuerdo esté en vigor hasta el transcurso de los plazos de prescripción señalados por los artículos 39 y 65 de la ley General de Subvenciones y el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la normativa aplicable a estas subvenciones (normalmente 5 años tras depositar la justificación de la subvención).

1. Proyecto que presenta la agrupación solicitante e integrantes.

Acordamos ser miembros de la agrupación solicitante que pide una ayuda a la cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad, convocado por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7132), convocatoria 2026.

Título del proyecto de promoción			
Coste total del proyecto		Importe de subvención solicitado total	
Anualidad 1		Anualidad 2	

La composición de los miembros de la agrupación solicitante es la siguiente:

Orden	Entidad	NIF	Rol	Funciones	Subvención solicitada en €	Subvención solicitada en %
1			Beneficiario / Representante			
2			Beneficiario 1			
3			Beneficiario 2			
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL						100%

2. Compromisos.

Mediante la firma de este documento vinculante los miembros de la agrupación solicitante:

Expresamos nuestra voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria de ayuda a la cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad, convocado por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7132), convocatoria 2026(en adelante convocatoria), y en relación a la misma:

- Designamos al miembro RAZÓN SOCIAL con NIF como representante de todos ante la Administración, para que actúe ante los órganos de la Administración del Principado de Asturias en el procedimiento aprobado por Resolución de de de 202 , de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad (Intervención 7132 PEPAC) (BOPA de de de 202), sin perjuicio de la responsabilidad de los restantes miembros de la agrupación solicitante, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- La persona física NOMBRE Y APELLIDOS con NIF con capacidad de



Estado del documento

Original

Página 79 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T01
ANEXO VIII

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN
LOS RÉGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

representar al miembro citado, será nuestro representante¹. El miembro representante se compromete a realizar las tareas indicadas en la convocatoria señalada y en las bases reguladoras de la misma y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al representado en el curso de dicho procedimiento, entre otras:

- facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen
- El establecimiento de un procedimiento interno que permita al grupo cumplir con los objetivos establecidos, actuar con transparencia tanto en su funcionamiento como en la toma de decisiones, evitar conflictos de intereses y coordinar la actividad de sus miembros; con estipulaciones sobre: el reparto de tareas, seguimiento y evaluación de los compromisos de los miembros y de los objetivos parciales y totales propuestos.
- recibir todo tipo de comunicaciones
- formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones
- manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos
- suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante

- Todos **refrendamos la solicitud cursada** a la convocatoria por el representante y nos comprometemos a **continuar en la agrupación** como indican las Bases Reguladoras, si resultamos beneficiarios, durante la ejecución y hasta el fin de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Designamos como **coordinador** del proyecto a

con NIF , cuyas tareas serán las indicadas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras de la misma.
(especificar la delegación de tareas por parte del representante, si fuera el caso).

ACEPTACIÓN DE LA COORDINACIÓN: Con la firma del presente escrito el coordinador acepta la coordinación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante

¹ Designar un miembro representante y un coordinador del proyecto es obligatorio. Se deberá indicar que persona física tiene poderes bastantes para representar al miembro representante y será el apoderado único de la agrupación. Se puede optar a que el representante de la agrupación asuma también las funciones de coordinador del proyecto que son más de índole técnica



Estado del documento

Original

Página 80 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

**AYUD0559T01
ANEXO VIII**

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN
LOS RÉGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

COORDINADOR DEL PROYECTO

Don/Doña , con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE , teléfono de contacto y dirección de correo electrónico , en calidad de y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS con NIF .

Firma coordinador

REPRESENTANTE / MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 1

Don/Doña , con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE , teléfono de contacto y dirección de correo electrónico , en calidad de y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS con NIF .

Firma miembro 1

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 2

Don/Doña , con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE , teléfono de contacto y dirección de correo electrónico , en calidad de y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS con NIF .

Firma miembro 2



Estado del documento

Original

Página 81 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

**AYUD0559T01
ANEXO VIII**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN
LOS RÉGIMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 3

Don/Doña _____, con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE _____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en calidad de _____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS _____ con NIF _____.

Firma miembro 3

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 4

Don/Doña _____, con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE _____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en calidad de _____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada _____ con NIF _____.

Firma miembro 4

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 5

Don/Doña _____, con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE _____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en calidad de _____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada _____ con NIF _____.

Firma miembro 5

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 6

Don/Doña _____, con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE _____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en calidad de _____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada _____ con NIF _____.

Firma miembro 6

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 7

Don/Doña _____, con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE _____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en calidad de _____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada _____ con NIF _____.

Firma miembro 7

5



Estado del documento

Original

Página 82 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

**AYUD0559T01
ANEXO VIII**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN
LOS REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 8

Don/Doña _____, con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE
_____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en
calidad de _____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante
de la subvención llamada _____ con NIF _____.

Firma miembro 8

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 9

Don/Doña _____, con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE
_____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en
calidad de _____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante
de la subvención llamada _____ con NIF _____.

Firma miembro 9

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 10

Don/Doña _____, con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE
_____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en
calidad de _____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante
de la subvención llamada _____ con NIF _____.

Firma miembro 10



Estado del documento

Original

Página 83 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



AYUD0559T02

**ANEXO IX
SOLICITUD DE PAGO**

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Entidad beneficiaria. (En caso de grupo de cooperación la entidad que actúa como representante)

Razón social NIF

Representante legal. (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta Código Postal

Localidad Municipio Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud? Sí No

Solicitada	Concedida	Solicitante	Entidad concedente	Concepto	Fecha de solicitud	Fecha de concesión	Importe
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

* (Deberá indicarse en relación con todos los miembros de la agrupación, en su caso)



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



AYUD0559T02

**ANEXO IX
SOLICITUD DE PAGO**

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

OBJETO DE LA SOLICITUD

PAGO DE LA AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN REGÍMENES DE CALIDAD

Proyecto

Importe de la ayuda concedida:

Ejecución del proyecto subvencionado

Total Parcial

Anualidad (*)

2026 2027

Importe del gasto justificado

 €

Importe de subvención por el que se solicita el abono

 €

Miembro 1: Importe del gasto justificado

 €

Miembro 1: Importe de subvención por el que se solicita el abono

 €

Miembro 2: Importe del gasto justificado

 €

Miembro 2: Importe de subvención por el que se solicita el abono

 €

Miembro 3: Importe del gasto justificado

 €

Miembro 3: Importe de subvención por el que se solicita el abono

 €

Miembro 4: Importe del gasto justificado

 €

Miembro 4: Importe de subvención por el que se solicita el abono

 €

Miembro 5: Importe del gasto justificado

 €

Miembro 5: Importe de subvención por el que se solicita el abono

 €

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

Aporta la documentación indicada a continuación que se adjunta a esta solicitud: (márquense las casillas que correspondan con la documentación que se adjunta por registro)

- C.1. MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA: Del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme al Anexo X de la convocatoria.
- C.2. MEMORIA ECONOMICA: Justificativa del coste de las actividades realizadas con el contenido establecido en la base reguladora vigesimoprimer, apartado 6 b que incluirá:



Estado del documento

Original

Página 85 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



AYUD0559T02

ANEXO IX
SOLICITUD DE PAGO

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

- LISTA DE JUSTIFICANTES:** Relación de facturas justificativas de los gastos realizados agrupados por partidas presupuestarias concordantes con las del proyecto o facturas proforma inicialmente presentadas y documentos justificativos conforme Anexo XI de la convocatoria. En caso de grupos de cooperación deberá presentarse una lista por cada miembro.
- FACTURAS JUSTIFICATIVAS:** Las facturas irán numeradas, ordenadas correlativamente y reflejadas en un índice. Deben cumplir todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las facturas debe figurar claramente especificado el objeto facturado.
- JUSTIFICANTES RDV: JUSTIFICANTES REUNIONES / DIETAS / VIAJES.** Para la justificación de los gastos y pagos en conceptos relativos a costas admisibles por desplazamiento y manutención derivados de los gastos de promoción, justificantes bancarios del pago y tickets o facturas del pago de comidas y alojamiento y/o desplazamientos del período correspondiente y un resumen que especifique fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y función que desempeña en el grupo, destino del desplazamiento, motivo y kilómetros. Tabla que correlacione cada gasto de desplazamiento y manutención con la actividad de divulgación asociada al mismo.
- JUSTIFICANTES BANCARIOS.** Los certificados irán numerados y ordenados correlativamente en función de las facturas. Debe aportar justificantes bancarios autenticados por la entidad bancaria o certificados bancarios y extractos de los movimientos bancarios que:
 - Deben incluir los movimientos realizados 15 días antes y 15 días después al correspondiente al día del pago justificado, si esto no fuera posible por ser la fecha del pago y la fecha de solicitud de pago mas cercanos, incluirá los movimientos hasta la víspera del día de aporte de la documentación.
 - En el justificante bancario constará el número de factura objeto de pago, la identificación del beneficiario que paga y del destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura.
 - En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas imputadas al proyecto, deberán identificarse en el documento de pago las facturas objeto de él.
 - En caso de una factura cuyo pago se justifique mediante varios documentos de pago, cada uno de estos deberá hacer referencia a la factura a la que se imputa el pago, e irá junto con una relación de todos los documentos de pago e importes acreditativos del pago de esa factura
 - En caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, deberá identificarse claramente en el documento de pago la factura o facturas cuyo pago se imputa al proyecto.
 - En caso de cheques y pagarés, deberá incorporarse además del adeudo bancario, una copia del original del cheque o pagaré o en su defecto los certificados bancarios.
- C.3 INTEROPSS, AEAT Y TRIBUTARIOS:**
CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CON LA HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente). En caso de grupos de cooperación deberá presentarse por cada uno de los miembros que se hayan opuesto a la consulta.
- C.4.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE Puntuación:**
En caso de haber solicitado la aplicación del Criterio 9: Aportar Evaluación de la repercusión y mercado realizada, con indicadores de resultado, o estudios y análisis de mercado realizados.
- C.5.- OTRA DOCUMENTACIÓN:** Especificarse la documentación o información complementaria aportada o requerida al solicitante del pago:

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

	Estado del documento	Original	Página 86 de 97	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665267722050316			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



AYUD0559T02

ANEXO IX
SOLICITUD DE PAGO

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, la consulta de los registros que procedan.
- Cualquier información que sea considerada relevante para el expediente contenida en las distintas bases de datos y registros administrativos a los que tenga acceso el órgano concedente.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Ayudas a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

RESPONSABLE

Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, dependiente de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

FINALIDAD

Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Agroindustria y serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PACA, cuya finalidad es Gestión de ayudas PAC y movimiento pecuario de animales y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

LEGITIMACIÓN

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

DESTINATARIOS

Los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 2021/2116 y Reg. (UE) Nº 2022/128, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

DERECHOS

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <https://sede.asturias.es>.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0003T02/ProteccionDatos.pdf>.

En , a de de

Firma

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):



Estado del documento

Original

Página 87 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T02

**ANEXO X
MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA
CONCESIÓN DE AYUDA**

1. Datos del Proyecto

Identificación del proyecto: (En caso de grupos se indicarán los datos de la entidad que actúa como representante)

Nº Expediente

Razón social

NIF

Dirección

Localidad

Provincia

Representante

NIF/NIE

Correo electrónico

Teléfono

2. Datos de la subvención

Nombre exacto de la convocatoria:

Importe concedido:

3. Descripción de las actuaciones realizadas

3.1. Periodo de ejecución de la actuación

Fecha de inicio

Fecha de finalización

3.2. Detalles de las acciones realizadas:

Describe cada una de las inversiones para la ejecución del proyecto subvencionado. Es importante que la descripción sea clara y concisa y que se corresponda con las inversiones aprobadas en la resolución de la concesión.

Describe los resultados concretos alcanzados gracias a la realización de las acciones, cuantificando siempre que sea posible. Los resultados deben estar alineados con los objetivos del proyecto.

1



Estado del documento

Original

Página 88 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T02

**ANEXO X
MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

4.1. Resultados obtenidos

4.2. Impacto de la Actuación

Describe brevemente cómo la inversión ha contribuido a los objetivos y la finalidad de la ayuda.

5. Cumplimiento de condiciones y publicidad

5.1. Cumplimiento de obligaciones de publicidad y difusión

Indique las acciones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de la ayuda (ej. Colocación de carteles, inclusión de logo en documentación, pantallazos de páginas web, etc.). Adjunte evidencias gráficas (s adjuntar recortes de prensa, enlaces web, fotografías, carteles, folletos, etc.), de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dado el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de representante legal de la entidad beneficiaria, DECLARA RESPONSABLEMENTE que la información contenida en esta Memoria Justificativa es veraz, y que las acciones descritas han sido realizadas en cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda y en las bases reguladoras correspondientes, que se tenga en cuenta la documentación presentada como justificación de la subvención concedida al proyecto referenciado.

Asimismo, declara que la inversión/gasto ha sido efectivamente realizado/pagado y no ha sido subvencionado por otras ayudas para la misma finalidad, salvo las excepciones que se justifiquen expresamente.

En a de de

Firma del representante legal

2



Estado del documento

Original

Página 89 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS RÉGIMENES DE CALIDAD
(INTERVENCIÓN 7.132 PEPAC)

LISTADO DE JUSTIFICANTES

AYUD0559T02
ANEXO XI

LISTA DE JUSTIFICANTES (RELATIVO A LOS PAGOS DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PAGO)

No de expediente		Titular del expediente		Fecha solicitud subvención		Hoja número *	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M.e		Fecha		Emitted por		Objeto del gasto	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T02

ANEXO XII
PENALIZACIONES

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

Anexo XII_Tipificación de incumplimientos y penalizaciones

De conformidad con la base reguladora vigésima y el artículo trece de la convocatoria, el régimen de penalizaciones se aplicará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre por la que se regula el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas y con el RD 147/2023, en concreto con el capítulo III del Título II, "Intervenciones del FEADER fuera del Sistema Integrado de Gestión y Control".

La determinación de las penalizaciones por incumplimiento de los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, se realizará de acuerdo con una calificación previa de los mismos. Dicha calificación se realizará de conformidad con lo previsto en el anexo del presente real decreto, que podrá ser: Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario. Así:

- A. Excluyentes:** son aquellos que no respetan los criterios y/o requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión y, en su caso, en el mantenimiento de la ayuda: procede la revocación total de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro.
- B. No excluyentes:** El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones podrá dar lugar, a criterio del órgano gestor de las ayudas, a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. De manera específica, se establecen los siguientes incumplimientos y sus efectos:
- B1. Básico:** incumplimiento que conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables. La penalización es del 50 al 100 % de la ayuda (el porcentaje de penalización podrá particularizarse para cada incumplimiento dentro de este rango o en caso de reiteración).
- B2. Principal:** Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables. La penalización es del 20 al 50 % de la ayuda (el porcentaje de penalización podrá particularizarse para cada incumplimiento dentro de este rango o en caso de reiteración).
- B3. Secundario:** Aquel cuyo incumplimiento tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda solicitada. La penalización es del 5 al 20 % de la ayuda (el porcentaje de penalización podrá particularizarse para cada incumplimiento dentro de este rango o en caso de reiteración).
- B4. Terciario:** Aquel cuyo incumplimiento tiene escasa relevancia en el objetivo de la línea de ayuda (solicita). La penalización es del 1 al 2 % de la ayuda (el porcentaje de penalización podrá particularizarse para cada incumplimiento dentro de este rango o en caso de reiteración).



Estado del documento

Original

Página 91 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



AYUD0559T02

**ANEXO XII
PENALIZACIONES**

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)**

C. Tipificación de los incumplimientos:

Descripción del incumplimiento		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Excluyente Básico Secundario Terciario	Creación artificial de las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda	Se determinarán los importes que el beneficiario no podrá percibir en función de los incumplimientos cometidos. La persona beneficiaria quedará excluida de la misma medida o línea de ayuda solicitada durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
Excluyente	Cuando se modifique cualquier otra característica del beneficiario o del proyecto aprobado que suponga el incumplimiento de algún requisito para la concesión de la ayuda	100%
Excluyente	Cuando la ejecución del proyecto no cumpla el objetivo para el que se otorgó la ayuda	100%
Excluyente	Incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidas para acceder a la ayuda	100%
Básico	No facilitar, por negligencia, la información necesaria para la gestión de la ayuda	100%
Excluyente	Si el beneficiario ha percibido y cobrado otra subvención económica para la misma actuación y la misma resultara incompatible con la regulada en esta convocatoria o en las bases reguladoras aplicables	100%
Excluyente	Cuando reevaluados los criterios de selección de operaciones aplicados a la concesión de la ayuda, ya sea en la fase de tramitación de la solicitud de pago la puntuación resultante quede por debajo de la puntuación obtenida por la última	100%



Estado del documento

Original

Página 92 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T02

ANEXO XII
PENALIZACIONES

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

	entidad beneficiaria de ayuda de la convocatoria o no se llegue a la puntuación mínima requerida.	
Básico	Modificaciones sustanciales no autorizadas en las acciones subvencionadas	100% respecto de los gastos y justificantes correspondientes a dichas modificaciones del cálculo de la subvención.
Excluyente	Facilitación de datos falsos o falta intencionada de información para obtener la ayuda	100%. Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.
Excluyente	Presentación de ofertas falsas	100%
Básico	Inexactitud, falsedad u omisión esencial en cualquier dato o información que se incorpora en una declaración responsable	100%
Excluyente	Cuando el beneficiario impida o ponga cualquier obstáculo a la realización de cuantos controles sean necesarios, se desestimará la correspondiente solicitud ya sea de ayuda o de pago).	100% Se entiende que existe resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control cuando se hayan realizado actuaciones tendentes a dilatar o entorpecer dichas actuaciones. Se entiende por obstrucción también el impedimento de comprobación de documentos electrónicos durante controles "in situ", cuando no disponen de Código Seguro de Verificación (CSV) en su Plataforma o aplicación de origen. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario, tras su requerimiento, procede a someterse a las actuaciones de comprobación que realice órganos de control competente no se aplica penalización
Secundario	No acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades o acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención. (se verificará tras la última solicitud de pago).	5%- En el caso de que las inversiones justificadas sean inferiores al 80% y superiores o iguales al 60% de la inversión aprobada en la resolución de concesión o sus modificaciones
Principal		20%- En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 60% y superiores o iguales al 50% de la inversión aprobada en la resolución de concesión -20%
Básico		100%- En caso de que la inversión justificada sea inferior al 50% de la inversión aprobada en la resolución de concesión o sus modificaciones posteriores o cuando no alcanza el mínimo establecido
Sin calificación		No se aplica penalización si la inversión justificada es inferior al 50% por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. No se aplicarán penalizaciones por inyecciones si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inyección o cuando el órgano



Estado del documento

Original

Página 93 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias
Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T02

ANEXO XII
PENALIZACIONES

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

		gestor adquiera de otro modo la convicción de que no lo es
Terciario	Dar publicidad de la financiación de la actuación, de acuerdo a lo previsto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes Estratégicos de la PAC	3%
Básico	Conservar durante al menos 10 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.	100%- En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a aportar la documentación solicitada. Si la aporta tras su requerimiento en el plazo de un mes no se aplicará penalización.

Terciario	Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento(UE) 2021/2115	5% En caso de incumplimiento de este compromiso y el beneficiario se niega a llevar esta contabilidad específica. En caso de subsanarlo en el plazo de un mes no se aplicará penalización
-----------	--	---



Estado del documento

Original

Página 94 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



AYUD0559T02

ANEXO XII
PENALIZACIONES

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC)

Cuando se constate reiteración o más de 1 incumplimiento, se aplicará una reducción de la subvención concedida conforme al ANEXO I del Real Decreto 147/2023

En caso de que un beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento de un compromiso, la reducción del importe correspondiente será, como norma general, del 20%, aunque el órgano competente, basándose en la evaluación del incumplimiento podrá decidir, bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15%, bien aumentarlo hasta un máximo del 100% y en su caso, solicitar el reintegro correspondiente

Cálculo de las penalizaciones:

Para calcular el importe de las penalizaciones se utilizará la siguiente fórmula:

$$IP = (ATA - P1) * (100 - P2) / 100$$

IP = Importe pagadero final

ATA = ayuda a pagar al beneficiario tras el estudio admisibilidad

P1 = Penalización por exceso de importe en la solicitud de pago

P2 = Penalización por un incumplimiento concreto

Para el cálculo del porcentaje establecido en la base reguladora 21.9, que determinará si hay penalización por exceso de importe en la solicitud de pago, se seguirá la siguiente fórmula

Porcentaje que supone la diferencia: $(A - B) / B * 100$

A: Importe solicitado (Importe resolución de concesión, en su caso)

C: Gasto no admisible

B: Gasto admisible = A - C



Estado del documento

Original

Página 95 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0559T02

ANEXO XIII
PUBLICIDAD

AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

De acuerdo con lo previsto en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC:

1. Todas las actividades de información y publicidad que se lleven a cabo por parte de los beneficiarios deberán destacar el apoyo de los fondos a la operación en un lugar visible, indicando la cofinanciación por la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y el montaje total de la ayuda, e incorporando los logotipos oficiales del PEPAC, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias. Para información adicional y descarga de logotipos pueden consultarse los portales de Imagen Institucional:

- https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es
- <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>
- <https://www.asturias.es/temas/administracion-publica/identidad-simbolos-utilidades/identidad-grafica-oficial>

Para ello, las entidades beneficiarias, durante la realización de la operación, informarán al público de la ayuda obtenida del FEADER siguiendo una proporcionalidad a la ayuda recibida. En caso de grupos de cooperación se deberá realizar por todos los miembros de la agrupación:

- En caso de que las entidades beneficiarias dispongan de página web de uso profesional, incorporará en la misma una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera, apareciendo los logotipos de la UE, el MAPA y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
 - Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, apareciendo los logotipos de la UE, el MAPA y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
 - En la carátula del proyecto objeto de ayuda se deberá dar publicidad de la ayuda del FEADER a la operación, utilizando los logotipos de la UE, el MAPA y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
 - En aquellas actividades de información y comunicación que lleve a cabo, deberá dar publicidad de la ayuda del FEADER a la operación, utilizando los carteles informativos. En caso de materiales promocionales, se intentará, en la medida de lo posible, reproducir los logotipos. No obstante, en función del tamaño y materiales de los productos, se podrán utilizar el blanco y negro para su reproducción.
 - Cada entidad o agrupación beneficiaria colocará en su sede una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión, del MAPA y de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, según el modelo que se detalla y con un tamaño mínimo 42x42 cm. Deberá colocarse en un lugar visible para el público.
2. Los incumplimientos en materia de publicidad por parte de los beneficiarios serán objeto de las oportunas reducciones en la liquidación final de los costes ejecutados.
3. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones en el plazo máximo de un mes desde la detección del incumplimiento, no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.



Estado del documento

Original

Página 96 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**



AYUD0559T02

**ANEXO XIII
PUBLICIDAD**

**AYUDA A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN LOS
REGÍMENES DE CALIDAD**

Banner imágenes institucionales



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

Modelo de placa explicativa 42 x 42 cm

	Cofinanciado por la Unión Europea		MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		Principado de Asturias Consejería de Medio Rural y Política Agraria
Nombre de la actuación					
PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC - FEADER					
Inversión:					
Total XXX €					
Cofinanciación UE XX %					



Estado del documento

Original

Página 97 de 97

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665267722050316

